

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 19 de octubre de 2018
Oficio Número ASE-10263-2018

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.
Entidad: Municipio de Guerrero, Coahuila
Cuenta Pública: 2015

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA

ADRIÁN NARRO PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL, Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS, Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO, Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS, Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS, Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA, Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ, Y/O JULIA SOFIA SAUCEDO SANCHEZ, Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querellas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querellas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87, fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción

Rév. 00

1



VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del municipio de Guerrero, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- Con fecha 01 de enero de 2014 inició el periodo constitucional 2014-2017 de la administración municipal del R. Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila, encabezada por el C. Antonio Castellón Flores, como Presidente Municipal, lo que se justifica con copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, número 59, tomo CXX, de fecha 23 de julio de 2013, el cual se acompaña al presente escrito (Anexo número 2).

TERCERO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del C. Antonio Castellón Flores, correspondiente al ejercicio 2015.

Para tal efecto, en fecha 18 de marzo de 2016, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Guerrero, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2922-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Conciliaciones Bancarias de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

Debido a lo anterior, en fecha 15 de abril de 2016, el municipio de Guerrero, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número PM/002/153/2015, de fecha 14 de abril de 2016, suscrito por el C. Antonio Castellón Flores, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 30 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio ASE-8625-2016, de fecha 22 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Guerrero, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.



En atención al plazo antes referido, en fecha 23 de septiembre de 2016, el municipio de Guerrero, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrito por el Presidente Municipal, C. Antonio Castellón Flores, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 3).

Asimismo, en fecha 05 de abril de 2016, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Guerrero, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2570-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Outsourcing, de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, en fecha 25 de abril de 2016, el municipio de Guerrero, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número PM/002/161/2016, de fecha 22 de abril de 2016, suscrito por el C. Antonio Castellón Flores, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 30 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio ASE-8625-2016, de fecha 22 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Guerrero, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 23 de septiembre de 2016, el municipio de Guerrero, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrito por el Presidente Municipal, C. Antonio Castellón Flores, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 4).

Igualmente, en fecha 05 de abril de 2016, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Guerrero, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2847-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Revisión de Transacciones Relevantes, de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

Debido a lo anterior, en fecha 25 de abril de 2016, el municipio de Guerrero, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número PM/002/160/2016, de fecha 22 de abril de 2016, suscrito por el C. Antonio Castellón Flores, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 30 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio ASE-



8625-2016, de fecha 22 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Guerrero, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 23 de septiembre de 2016, el municipio de Guerrero, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrito por el Presidente Municipal, C. Antonio Castellón Flores, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 5).

Finalmente, en fecha 18 de marzo de 2016, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Guerrero, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2495-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Servicios Personales, de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

Debido a lo anterior, en fecha 15 de abril de 2016, el municipio de Guerrero, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número PM/002/150/2015, de fecha 14 de abril de 2016, suscrito por el C. Antonio Castellón Flores, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 30 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio ASE-8625-2016, de fecha 22 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Guerrero, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 23 de septiembre de 2016, el municipio de Guerrero, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrito por el Presidente Municipal, C. Antonio Castellón Flores, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 6).

CUARTO.- En este mismo orden de ideas, en fecha 25 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Guerrero, Coahuila, la orden de visita número ASE-1973-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, con la cual ejerció sus facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM), reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015, mediante la correspondiente visita domiciliaria, la cual se llevó a cabo por los visitadores adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio en fecha 25 de abril de 2016 y finalizando en fecha 20 de septiembre de 2016, con el levantamiento del acta final

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 26 de septiembre de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio ASE-9672-2016, de fecha 19 de septiembre de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

detectados, otorgándole al municipio de Guerrero, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 18 de octubre de 2016, el municipio de Guerrero, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio sin número, de fecha 29 de septiembre de 2016, suscrito por el Presidente Municipal, C. Antonio Castellón Flores, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 7).

Asimismo, en fecha 25 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Guerrero, Coahuila, la orden de visita número ASE-1896-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, con la cual ejerció sus facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015, mediante la correspondiente visita domiciliaria, la cual se llevó a cabo por los visitadores adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio en fecha 25 de abril de 2016 y finalizando en fecha 20 de septiembre de 2016, con el levantamiento del acta final.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 26 de septiembre de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio ASE-9670-2016, de fecha 19 de septiembre de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Guerrero, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 18 de octubre de 2016, el municipio de Guerrero, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio sin número, de fecha 29 de septiembre de 2016, suscrito por el Presidente Municipal, C. Antonio Castellón Flores, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 3).

QUINTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitieron los Pliegos de Observaciones relativos a la cuenta pública del 2015 del municipio de Guerrero, Coahuila, antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precizarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del municipio de Guerrero, Coahuila a cargo del C. Antonio Castellón Flores, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 434 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos



ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2015, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2015, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.



De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá a los análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del municipio de Guerrero, Coahuila, correspondientes al ejercicio del 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Servicios Personales del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1253002CFA115O00001, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 9).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, de la Cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015, referente a las nóminas por cada uno de los periodos de pago y acumuladas al 31 de diciembre de 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitaron las nóminas por cada uno de los periodos de pago (catorcenal, quincenal) y acumulada al 31 de diciembre de 2015 (normales, ordinarias, extraordinarias, de honorarios asimilables, de pensiones y jubilaciones, eventuales, horas extraordinarias, complementarios, especiales, estímulos, etc.), en medio magnético en formato Excel la integración por cada uno de los empleados detallando todas las percepciones y deducciones.

Derivado de lo anterior, se procedió a la revisión de la documentación e información solicitada, observándose que existen lazos consanguíneos del personal que se encuentra en la nómina con los funcionarios públicos que conforman el cabildo y contralor municipal, por los cuales se realizaron erogaciones por concepto de pago de sueldo y aguinaldo durante el ejercicio 2015 por un importe de \$391,201.47 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 47/100 M.N.), los cuales no se justifican:

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE FAMILIAR	NOMBRES DE FUNCIONARIOS	DEPENDENCIA	PUESTO	PERCEPCION
EM00403	MARIA TERESA FLORES CASTILLON	MADRE ALCALDE	ANTONIO CASTILLON FLORES	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	151,887.29
EM00487	GERARDO FLORES CASTILLON	TIO ALCALDE	ANTONIO CASTILLON FLORES	PRESIDENCIA	AUXILIAR	87,755.06
EM00409	JOSE SALINAS GUTIERREZ	PADRE DE CONTRALOR	ESMERALDA CORAL SALINAS LARA	OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE	70,902.54
EM00598	ROSA OFELIA LARA MARTINEZ	MADRE DE CONTRALOR	ESMERALDA CORAL SALINAS LARA	PRESIDENCIA	AYUDANTE	1,661.52



EM00357	ADRIANA ARACELY CASTILLO ESPINOZA	HERMANA SECRETARIO AYUNTAMIENTO	BRENDA ELIZABETH CASTILLO ESPINOZA	D.I.F. MUNICIPAL	SECRETARIA	3,117.08
EM00554	ELVIA ANAY AVENDAÑO TORRES	HERMANA DE REGIDOR	MARTIN ALEJANDRO AVENDAÑO TORRES	PRESIDENCIA	AYUDANTE	24,870.36
EM00210	ENRIQUE CERVERA RODRIGUEZ	PADRE DE REGIDOR	ENRIQUE CERVERA LOPEZ	PRESIDENCIA	CRONISTA	51,007.62
TOTAL						391,201.47

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: *"La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento"*, sin embargo, es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, toda vez que no se justifica que se hayan realizado pagos por concepto de sueldos y aguinaldo a personas que tiene lazos consanguíneos con funcionarios públicos que conforma el cabildo, por lo que subsiste un importe sin comprobar por la cantidad de \$391,201.47 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 47/100 M.N.).

Cabe señalar al respecto que en el supuesto de que en la administración municipal no se encuentre constituido el organismo público denominado "Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia", esta situación no exime de la responsabilidad de el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de abstenerse de realizar pagos por concepto de sueldos y salarios a personal que guarde un vínculo consanguíneo o de afinidad con los funcionarios de la administración del Municipio de Guerrero, Coahuila.

Lo anterior, en virtud de lo señalado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 52, fracciones XIV, XVI y XVIII, aplicable para las operaciones financieras celebradas previo a la reforma del 11 de agosto de 2017, dispositivo prohíbe expresamente la contratación de personal que tenga algún lazo consanguíneo, guarde algún parentesco por afinidad o civil, en los términos señalados a continuación:

ARTICULO 52.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y su incumplimiento, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

XIV.- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;



XVI.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos, mediante enajenación a su favor, en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;

XVIII.- Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII;

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo antes señalado se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas para la tesorería municipal, presumiblemente por el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

SEGUNDO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Servicios Personales del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1253002CFA115O00003, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos



del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 10).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad la Cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015, referente a las nóminas por cada uno de los periodos de pago y acumuladas al 31 de diciembre de 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitaron las nóminas por cada uno de los periodos de pago (catorcenal, quincenal) y acumulada al 31 de diciembre de 2015 (normales, ordinarias, extraordinarias, de honorarios asimilables, de pensiones y jubilaciones, eventuales, horas extraordinarias, complementarios, especiales, estímulos, etc.), en medio magnético en formato Excel la integración por cada uno de los empleados detallando todas las percepciones y deducciones.

De la revisión efectuada a la información y/o documentación solicitada de las nóminas 2015, se observó que durante el ejercicio 2015 se pagaron sueldos, prima vacacional y aguinaldo por la cantidad de \$174,385.92 (CIENTO SETETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) a la C. Atenas Iliana Ramos Leal, quien tiene parentesco con el Presidente Municipal y ocupa el puesto de Jefe de departamento del Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F), lo cual no se justifica al contravenir a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza:

No. Empleado	Nombre Empleado	Cargo	Sueldo	Prima Vacacional	Aguinaldo	Total Percepciones
EMC0551	Ramos Leal Atenas Iliana	Jefa de departamento	155,009.71	2,152.91	17,223.30	174,385.92

Ante esto, en la etapa de solvatación, la entidad fiscalizada manifestó en oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento", sin embargo, de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior es donde se originó la observación, por lo que no se justifica que se hayan realizado pagos a la Jefa de departamento del D.I.F. municipal toda vez que tiene parentesco con el presidente municipal, contraviniendo a lo establecido por el artículo 52, fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, dispositivo legal que establece como obligación de todo servidor público para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII, quedando sin justificar un importe de \$174,385.92 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.).



Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio fiscal 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TERCERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015 de la auditoría al rubro de Servicios Personales del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1253002CFA115O00005, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 11).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, respecto a la integración de los pagos fuera de nómina y la documentación soporte del personal eventual de enero a diciembre 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se requirió la integración de los pagos fuera de nómina y la documentación soporte de los personales eventuales en medio magnéticos e impresos, de enero a diciembre de 2015, cotejados contra los registros contables con el capítulo de servicios personales de la cuenta pública, de conformidad con el Anexo "Pagos Fuera de Nómina" de las solicitudes que se enlistan.



Derivado de la revisión de la información y documentación requerida, respecto al anexo "Pagos Fuera de Nómina", se observó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos de liquidaciones que se señalan a continuación:

No. Empleado	Beneficiario	Descripción	No. Cheque	Importe	Concepto
EM00565	CEDILLO DIAZ BEATRIZ ELENA	PAGO DE LIQUIDACIONES	1620	15,000.00	PAGO DE FINIQUITO A AEMPLEADA DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA SEGUN ACUERDO DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE #41/2014 LEGAJO
EM00246	ALFARO ZAVALA TERESA	PAGO DE LIQUIDACIONES	1986	40,000.00	PAGO DE FINIQUITO A TRABAJADORA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.
EM00481	FONSECA VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN LOURDES	PAGO DE LIQUIDACIONES	2220	11,000.00	PAGO DE LIQUIDACION DE TRABAJADORA DEL DIF MUNICIPAL.
EM00567	GUERRERO GUERRERO MARIÁ GUADALUPE	PAGO DE LIQUIDACIONES	2223	4,925.00	PAGO DE LIQUIDACION POR TERMINACION LABORAL DE TRABAJADORA DE PRESIDENCIA
EM00357	CASTILLO ESPINOZA ADRIANA ARACELY	PAGO DE LIQUIDACIONES	2239	20,000.00	PAGO DE FINIQUITO A EMPLEADA DEL DIF MUNICIPAL.
EM00342	GONZALEZ LOPEZ ARMANDO	PAGO DE LIQUIDACIONES	2356	12,000.00	FINIQUITO DE TRABAJADOR DE OBRAS PUBLICAS
Total				102,925.00	

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó en oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento", sin embargo, la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación no es suficiente puesto que no comprueba y justifica los pagos de las liquidaciones, por lo que este ente de fiscalización superior no puede determinar que en efecto los pagos se realizaron en beneficio de las personas señaladas, quedando sin justificar un importe de \$102,925.00 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Consecuentemente de la omisión de entrega de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la



naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar los pagos de finiquito a los trabajadores por un importe de \$102,925.00 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

CUARTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Servicios Personales del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1253002CFA115O00014, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 12).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, de la Cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015, respecto a la integración de pagos fuera de nómina y la documentación soporte del personal eventual de enero a diciembre 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se requirió la integración de los pagos fuera de nómina y la documentación soporte de los personales eventuales en medio magnéticos e impresos, de enero a diciembre de 2015, cotejados contra los registros contables con el capítulo de servicios personales de la cuenta pública, de conformidad con el Anexo "Pagos Fuera de Nómina" de las solicitudes que se enlistan.

Se procedió a revisar la documentación e información requerida de la cual se observó que se realizaron erogaciones por un importe de \$105,351.35 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.) por concepto de pago de seguro voluntario (pago de inscripción al I.M.S.S. de manera voluntaria a empleados del municipio), los cuales solo se otorgaron a algunos de los empleados de lo cual no se proporciona el convenio en el cual se establezcan las políticas que determinen los requisitos del pago al Instituto Mexicano del Seguro Social. de ciertos



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

empleados. De igual manera se observó que a los empleados Cervera Rodríguez Enrique, García Castells Alanís Manuel y Hernández Martínez Heloína se les pago el servicio médico particular por la cantidad de \$27,332.84 de las partidas descritas a continuación:

Fecha	Núm. Documento	Colectiva	Beneficiario	Objeto Gasto	Descripción	Núm. Cheque	Importe	Concepto
03/03/2015	237	EM00210	CERVERA RODRIGUEZ ENRIQUE	15901	OTRAS PRESTACIONES	18	7,867.55	PAGO DE SEGURO PARA EMPLEADO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.
05/08/2015	906	EM00237	CORTEZ SANCHEZ FELIPE	15901	OTRAS PRESTACIONES	163	7,956.43	PAGO DE SEGURO EJIDATARIO A TRABAJADOR DE OBRAS PUBLICAS.
22/06/2015	714	EM00272	DE LA CRUZ CAMACHO JUAN JESUS	15901	OTRAS PRESTACIONES	122	7,867.55	PAGO DE SEGURO EJIDATARIO A EMPLEADO DE OBRAS PUBLICAS.
04/09/2015	1015	EM00539	DE LOS SANTOS FLORES JESUS GUADALUPE	15901	OTRAS PRESTACIONES	173	7,867.55	PAGO DE SEGURO EJIDATARIO DE REGIDOR.
11/08/2015	926	EM00531	GARCIA CASTELLS ALANIS MANUEL	15901	OTRAS PRESTACIONES	165	14,378.64	PAGO DE SEGURO VOLUNTARIO A TESORERO MUNICIPAL.
12/03/2015	311	EM00265	GARZA NAVARRETE FAUSTINO	15901	OTRAS PRESTACIONES	40	7,956.43	PAGO DE SEGURO A TRABAJADOR DE OBRAS PUBLICAS. 7956.43
04/09/2015	1016	EM00574	GOMEZ SANTANA JUAN	15901	OTRAS PRESTACIONES	174	7,867.55	PAGO DE SEGURO EJIDATARIO A EMPLEADO DE PRESIDENCIA.
04/09/2015	1014	EM00374	GONZALEZ HERNANDEZ RELVY	15901	OTRAS PRESTACIONES	172	7,867.55	PAGO DE SEGURO A EMPLEADO DE OBRAS PUBLICAS
02/09/2015	1004	EM00345	HERNANDEZ MARTINEZ HELOINA	15901	OTRAS PRESTACIONES	171	7,867.55	PAGO DE SEGURO A EMPLEADA DEL DIF
09/04/2015	414	EM00337	LEIJA ALFARO ELVIRA	15901	OTRAS PRESTACIONES	69	3,400.00	PAGO DE SEGURO VOLUNTARIO A TRABAJADORA DEL DIF
04/06/2015	618	EM00247	LOPEZ HERNANDEZ ANA PATRICIA	15901	OTRAS PRESTACIONES	101	8,100.00	PAGO DE SEGURO VOLUNTARIO A TRABAJADORA DE PRESIDENCIA.
19/08/2015	961	EM00425	MORALES MORALES MARIA DE LOS ANGELES	15901	OTRAS PRESTACIONES	167	7,987.00	PAGO DE SEGURO EJIDATARIO A TRABAJADORA DE PRESIDENCIA
04/09/2015	1028	EM00409	SALINAS GUTIERREZ JOSE	15901	OTRAS PRESTACIONES	176	7,887.55	PAGO DE SEGURO A EMPLEADO DE OBRAS PUBLICAS



Total	105,351.35
-------	------------

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó en oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016, lo siguiente: *“La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento”*, sin embargo, de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior no se proporcionó la normatividad en la cual se establezcan las políticas que determinen los requisitos del pago al Instituto Mexicano del Seguro Social por lo que subsiste un importe sin justificar de \$105,351.35 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.).

Según lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza el cual establece que los ayuntamientos tienen la obligación de asegurar el régimen de seguridad social de los servidores públicos, empleados y trabajadores municipales. Aunado a lo anterior, se contraviene lo dispuesto por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen la obligación de los Municipios de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado, la documentación original, justificativa y comprobatoria de los registros contables y de las operaciones financieras efectuadas.

La omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, presumiblemente el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

QUINTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Outsourcing del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00002, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 13).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de Outsourcing o subcontratación de servicios, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó documentación comprobatoria de los egresos (pólizas de cheque, pólizas de diario, comprobante fiscal, documentación justificativa, etc.), que se señalan en el apartado denominado "Anexo Egresos Outsourcing".

Derivado de la revisión de la documentación e información solicitada, con el fin de verificar su debida comprobación, se observa que la entidad fiscalizada no proporciona comprobantes con requisitos fiscales, así como la documentación que soporta la justificación del gasto como son los contratos, convenios y listas de comensales; así mismo se observa que el proveedor PR0664 Esperanza Del Río Herrera tiene lazos consanguíneos con el funcionario municipal EM00555 Alicia Del Río Herrera quien ocupa el puesto de Director de Cultura. Lo anteriormente señalado respecto de las siguientes partidas:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	cheque	IMPORTE	Concepto
PR0664	ESPERANZA DEL RIO HERRERA	1537	22102	08/12/2015	2306	10,118.00	COMPRA DE PLATILLOS PARA POLICIAS MUNICIPALES, ACREDITABLES, JUNTAS DE CABILDO, VISITA DE AUDITORES EXTERNOS
PR0664	ESPERANZA DEL RIO HERRERA	1278	38201	21/10/2015	2191	3,200.00	PAGO DE ALMUERZOS PARA PERSONAL DE 40 REUNION DE CRONISTASS DEL ESTADO LOS DIAS 2 Y 3 DE OCTUBRE 2015
PR0664	ESPERANZA DEL RIO HERRERA	749	22102	01/07/2015	1848	4,080.00	COMPRA DE ALIMENTOS PARA PPERSONAL DE PRESIDENCIA Y JUNTA CATASTRAL.
PR0664	ESPERANZA DEL RIO HERRERA	992	22102	01/09/2015	2017	5,228.00	PAGO DE ALIMENTOS PAARA DIFERENTES VISITAS DE DESPACHO CONTABLE Y PERSONAL DE TESORERIA, JUNTA DE CATASTRO, JUNTA C Y TALLER DE HISTORIA
PR0664	ESPERANZA DEL RIO HERRERA	908	22102	05/08/2015	1933	1,020.00	PAGO DE ALIMENTOS PARA JUNTAS DE CABILDO Y ALIMENTACION DE MIGRANTES
PR0915	JESUS SAUCEDO ORNELAS	817	35201	17/07/2015	1883	4,650.00	PAGO DE REPARACION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA CABECERA MUNICIPAL



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila



PR0364	JESUS SAUCEDO ORNELAS	671	22102	15/06/2015	1815	8,390.40	PAGO DE AGUA 1340 BOTELLITAS DE AGUA 500 ML, BOLSAS DE HIELO Y 150 GARRAFONES DE 19 LITROS
PR0918	PEDRO DE LOS SANTOS FLORES	832	32601	20/07/2015	1897	18,750.00	ACUERDO 72/2015 APROBADO POR JUNTA DE CABILDO EL DIA 28 DE MAYO DEL PRESENTE PARA EL PAGO DE RENTA DE CAMION DE VOLTEO Y MATERIAL DE BANCO PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS RURALES EN LOS EJIDOS.
	GERARDO CARDOZA VILLEGAS	498		30/04/2015	1733	3,700.00	PAGO DE ANIMACION DE BRINCOLINES, MAQUINA PALOMERA ALGODONERA PARA CABALGATA DE EJIDO GUERRERO
PR0664	ESPERANZA DEL RIO HERRERA	23	22102	16/01/2015	1366	3,633.00	PAGO DE ELABORACION DE COMIDAS PARA PERSONAL DE PRESIDENCIA Y TESORERIA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE DIC 2014 Y A LA PRIMERA DE ENE 2015
PR0664	ESPERANZA DEL RIO HERRERA	22	22102	16/01/2015	1365	3,940.00	PAGO DE ELABORACION DE COMIDAS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE DIC 2014 Y PRIMERA DE ENE 2015

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó en oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016, lo siguiente: *"La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento"*, no obstante de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior es de donde se originó la observación, por lo cual se advierte que no proporcionó convenio en el cual se establezcan las políticas que determinen los requisitos del pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, un importe de \$105,351.35 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.). Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen la obligación de los Municipios de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado, la documentación original, justificativa y comprobatoria de los registros contables y de las operaciones financieras efectuadas.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior



AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, presumiblemente el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

SEXTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00004, se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 14).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de Egresos 21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, informada en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Al examinar la documentación y/o información solicitada, se observó que la entidad no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las partidas de egresos que se señalan en el recuadro, por un importe de \$40,941.60 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.):

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto
PR0751	OFIBIZMART S.A. DE C.V.	1728	21101	17/11/2015	1	13 089.30	PAGO DE MATERIAL DE OFICINA



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0751	OFIBIZMART S.A. DE C.V.	843	21101	30/06/2015	1	6,801.10	PAGO DE FACTURAS DE PAPELERIA PARA LOS DIFERENTES OFICINAS
PR0751	OFIBIZMART S.A. DE C.V.	424	21101	14/04/2015	1	6,059.00	PAGO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LOS DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA, TESORERIA, SINDICALIA, CABILDO.
PR0752	LAURA NELLY ESQUIVEL GUAJARDO	508	21101	05/05/2015	1	5,550.60	COMPRA DE PIEZA UNIDAD DE IMAGEN DE COPIADORA RICOH MP 2000 DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA.
PR0752	LAURA NELLY ESQUIVEL GUAJARDO	509	21101	05/05/2015	1	4,941.60	COMPRA DE CARTUCHOS PARA COPIADORA CANNON, RICOH MP2000, HP-1018 Y GCMAS DE ALIMENTACION CANON IR-3300
PR0172	LUIS FUENTES DE SAMANIEGO	1430	21101	06/11/2015	1	4,500.00	PAGO DE 2000 RECIBOS PARA NOMINA
					Total	40,941.6	

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó en oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el *rèquerimiento*", sin embargo, de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, toda vez que no proporcionó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas, como pólizas de diario, cheques, facturas, requisiciones, recibos, por lo que no se justifica un importe de \$40,941.60 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior



jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, a cargo del Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

SÉPTIMO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00005, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 15).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de Egresos 38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL, informada en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación y/o información solicitada, se observa que la entidad no proporcionó la documentación comprobatoria (comprobante con requisitos fiscales) ni justificativa del egreso, además no fue presentada la orden de compra, servicio y/o contrato, documentación que justifique el evento y el proceso de adjudicación por invitación restringida de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el importe suma \$ 474,175.36 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.), de las siguientes partidas de egresos:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	cheque	Importe	Concepto



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0583	ERICK ORLANDO VALDEZ JUAREZ	1732	38201	18/11/2015	1	237,087.68	FINIQUITO DE LA COMPRA DE ADORNOS NAVIDEÑOS
PR0583	ERICK ORLANDO VALDEZ JUAREZ	1689	38201	02/10/2015	1	237,087.68	ANTICIPO DEL 50% DE COMPRA DE ADORNOS NAVIDEÑOS EN LA CABECERA MUNICIPAL.
						Total	474,175.36

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada presentó documentación comprobatoria como comprobante con requisitos fiscales, cotizaciones, contrato, dictamen para fundamento de fallo (sin firma por parte del director de adquisiciones), lista de asistencia para apertura de propuestas por invitación restringida (sin firmas por parte de los asistentes) y evidencia fotográfica, sin embargo no proporcionó la documentación completa respecto al proceso de invitación restringida de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza (Carta invitación a cuando menos 3 proveedores, lista de asistencia debidamente firmada), por lo que subsiste un importe sin comprobar de \$474,175.36 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.). Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza el cual establece los lineamientos a los que debe sujetarse el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, así mismo, menciona que el procedimiento por invitación a cuando menos tres personas se ajustará en lo conducente a lo dispuesto por el Capítulo Segundo, Título Tercero de esta Ley, exceptuando lo referente a la convocatoria. Para estos efectos, la invitación que emita la convocante sustituirá a la convocatoria.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, a cargo del Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

OCTAVO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00006, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 16).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de Egresos 27101 VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS, informada en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión de la información y/o documentación solicitada, se observa que la entidad no proporcionó la documentación comprobatoria ni justificativa de las partidas de egresos que se señalan en el recuadro por un importe de \$66,120.00 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.):

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	cheque	Importe	Concepto
PR0569	MARIO GARCIA MANRIQUEZ	1623	27101	03/12/2015	1	33,060.00	COMPRA DE UNIFORMES SEGURIDAD PUBLICA
PR0569	MARIO GARCIA MANRIQUEZ	1634	27101	21/12/2015	1	33,060.00	FINIQUITO DE PAGO DE UNIFORMES DE SEGURIDAD PUBLICA
					Total	66,120.00	

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el



requerimiento", sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como lo son pólizas de cheque, pólizas de diario, facturas, relación de la entrega de los uniformes, fotografías de la recepción, queda así un importe sin comprobar de \$66,120.00 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, a cargo del Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

NOVENO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115000008, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 17).



Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de Egresos 35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES, informada en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Al examinar la información solicitada a la entidad, se observa que esta no presenta la documentación comprobatoria (comprobante con requisitos fiscales) ni los documentos que evidencien el proceso de adjudicación aplicado para la contratación de los servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo no presentó la documentación relativa al expediente unitario en el cual se señale de forma pormenorizada lo volúmenes de trabajo para el control de la obra con las especificaciones técnicas, memoria fotográfica y evidencia de la supervisión de los trabajos reaizados por funcionarios municipales; esto por un importe de \$275,949.88 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), de las partidas mostradas a continuación:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	cheque	IMPORTE	Concepto
PR0951	RAYMUNDO GLORIA RONDAN	1811	35101	04/12/2015	2301	92,875.00	CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DE POSTAS Y ALAMBRE DE PUAZ EN TERRENO DEL TANQUE ELEVADO DE PASO DE LA LADRILLERA FINIQUITO
PR0236	ILUMINACION Y EQUIPOS MONTERREY S.A. DE C.V.	1328	35101	21/08/2015	1	88,938.36	COMORA DE MATERIAL Y LAMPARAS PARA LA REHABILITACION DE ALUMBRADO EN EL EDIFICIO HISTORICO DE LA MISION DE SAN BERNARDO.
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1329	35101	21/08/2015	1	30,011.52	AMTICIPO DEL 50% POR REHABILITACION DE ALUMBRADO EN EL EDIFICIO DE LA MISION DE SAN BERNARDO.
PR0942	SOC. COOP. DE GAN. ORG DE COAHUILA	1575	35101	17/12/2015	2345	64,125.00	ACUERDO 114/2015 COMPRA DE 6758 POSTAS DE CEDRO PARA CERCA PERIMETRAL PARA TANQUE ELEVADO DE LA LADRILLERA



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

					Total	275,949.88	
--	--	--	--	--	-------	------------	--

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: *"La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento"*, sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó la documentación comprobatoria como comprobantes con requisitos fiscales, ni los documentos que evidencien el proceso de adjudicación aplicado para la contratación de los servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la documentación relativa al expediente unitario en el cual se señale de forma pormenorizada lo volúmenes de trabajo para el control de la obra con las especificaciones técnicas, memoria fotográfica y evidencia de la supervisión de los trabajos realizados por funcionarios municipales, subsiste la observación por un importe total de \$275,949.88 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.).

Con la conducta previamente descrita se advierte que el o los funcionarios responsables incumplieron lo dispuesto por los artículos 292, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen, el primero de ellos, que todo pago a proveedores y contratistas, deberá estar sustentado en comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por su parte, el segundo y tercero de ellos establecen la obligación de los Municipios de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado, la documentación original, justificativa y comprobatoria de los registros contables y de las operaciones financieras efectuadas

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, a cargo del Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del



Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

DÉCIMO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00009, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 18).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de Egresos 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, informada en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Se procedió a la revisión de la documentación e información solicitada, observándose que la entidad no proporciona comprobante con requisitos fiscales ni la bitácora de mantenimiento a las unidades del parque vehicular; esto por un importe de \$26,438.81 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), de las partidas de egreso descritas a continuación:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	cheque	IMPORTE	Concepto
PR0004	MARIA ELENA GOMEZ RIVERA	1673	35701	22/12/2015	1	20,976.25	COMPRA DE REFACCIONES BATERIAS Y ACEITES DE VEHICULOS DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS
PR0395	CENTRO AUTOMOTRIZ RIO GRANDE, S.A. DE C.V.	1150	35701	01/10/2015	1	5,462.56	PAGO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO VAN EXPRES 2010 ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DEL DIF
					Total	26,438.81	

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento", sin embargo, es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó comprobante con



requisitos fiscales ni la bitácora de mantenimiento a las unidades del parque vehicular, subsiste un importe total de \$26,438.81 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen la obligación de los Municipios de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado, la documentación original, justificativa y comprobatoria de los registros contables y de las operaciones financieras efectuadas.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, a cargo del Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse:

DÉCIMO PRIMERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00011, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 19).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de Egresos 38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL, se llevó a cabo lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Se procedió a revisar la documentación e información solicitada, advirtiéndose que la entidad realizó la compra de monturas, de las cuales dos de ellas fueron entregadas como donación a los municipios de Morelos y Villa Unión, lo cual no se justifica ya que es un gasto que no contribuye al objeto de la entidad, y dichas entidades cuentan con presupuesto propio; por lo cual deberá reintegrar dicho recurso a las arcas municipales por la cantidad de \$26,100.00, de las partidas detalladas a continuación:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	cheque	Importe	Monto montura	Concepto
PR0672	LEOPOLDO VAZQUEZ PEREZ	570	38201	30/04/2015	1	8,700.00	4,060.00	COMPRA DE MONTURA, POLAINAS, RIENDAS, CHAPARRERAS Y CABECERAS PARA CABALGATA DE GUERRERO.
PR0672	LEOPOLDO VAZQUEZ PEREZ	1707	38201	03/11/2015	1	6,264.00	6,264.00	COMPRA DE MONTURA PARA CABALGATA REVOLUCIONARIA EDICION XXI
PR0672	LEOPOLDO VAZQUEZ PEREZ	1777	38201	17/12/2015	1	4,176.00	4,176.00	COMPRA DE MONTURA PARA CABALGATA DE VILLA UNION
PR0672	LEOPOLDO VAZQUEZ PEREZ	634	38201	05/06/2015	1	6,960.00	6,960.00	COMPRA DE MONTURA PARA CABALGATA A COMISARIADOS EJIDO DE GUADALUPE CON MOTIVO DE ANIVERSARIO.
Total						26,100.00	21,460.00	

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento", sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó el reintegro del recurso erogado por la compra de monturas las cuales fueron donadas a entidades con presupuesto propio, lo cual no constituye una actividad propia de la entidad, subsiste la observación por un importe de \$26,100.00 (VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 103, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que se prohíbe a los ayuntamientos distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos



aprobado.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, a cargo del Lic. Manuel García Castells Alanis, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

DÉCIMO SEGUNDO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00012, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 20).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de Egresos 54104 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, informada en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Por lo anterior se procedió a la revisión de la documentación e información solicitada, observándose que no proporcionó la documentación comprobatoria ni justificativa del egreso, además no fue presentado el resguardo correspondiente del bien adquirido, ni el expediente que contenga la



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

documentación que soporte y evidencie el proceso de adjudicación aplicado de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	cheque	Importe	Concepto
PR0921	BLANCA ESTHELA MORALES PEREZ	975	54104	21/08/2015	1	132,000.00	COMPRA DE VEHICULO PARA EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA. CON NUMERO DE SERIE 1G1AL58F987209413
					Total	132,000.00	

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: *"La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento"*, sin embargo, de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior es donde se origina la presente observación, por lo cual, toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria ni justificativa del egreso, el resguardo correspondiente del bien adquirido y el expediente que contenga la documentación que soporte y evidencie el proceso de adjudicación aplicado de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, subsiste la observación por un importe total de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 66-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal el cual establece que la dependencia o entidad deberá solicitar cotizaciones por escrito a por lo menos tres proveedores que cuenten con registro vigente en el Padrón de Proveedores.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio



de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

DÉCIMO TERCERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00014, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 21).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de Egresos 32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Se procedió a la revisión de la documentación e información solicitada, observándose que la entidad no proporciona la documentación comprobatoria (comprobante con requisitos fiscales) y justificativa del egreso (motivo de la contratación del servicio, bitácora con las especificaciones técnicas en las cuales se señalen de forma pormenorizada los volúmenes de trabajo para el control de la obra, croquis de localización (que incluya firmas del supervisor por parte del municipio y contratista), además del contrato en cual se especifiquen las directrices de los trabajos a realizar), esto por un monto de \$317,608.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), de las partidas detalladas a continuación:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	cheque	Importe	Concepto
PR0873	JORGE ABRAHAM NECHAR LOPEZ	1429	32601	06/11/2015	1	138,852.00	PAGO DE RENTA DE BULL DOZER PARA LIMPIEZA DE LATERALES DE CARRETEA DE SANTA MONICA VILLAUNION



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0873	JÓRGE ABRAHAM NECHAR LOPEZ	967	32601	19/08/2015	2	66,120.00	ANTICIPO DEL 30% DE PAQUETE DE 200 HORAS DE BULLDOZER PARA LIMPIEZA LATERAL CARRETERA GUERRERO A SANTA MONICA.
PR0584	LEONEL VELA GONZALEZ	1595	32601	21/12/2015	1	62,640.00	RENTA DE BULLDOZER PARA LIMPIEZA DE BASUDERO MUNICIPAL Y AREA COLINDANTES
PR0584	LEONEL VELA GONZALEZ	965	32601	19/08/2015	1	26,796.00	PAGO DE RENTA DE BULLDOZER PARA LIMPIEZA DE BASUDERO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO
PR0584	LEONEL VELA GONZALEZ	1817	32601	01/10/2015	1	23,200.00	RENTA DE BULLDOZER PARA LIMPIEZA DE BASUDERO
					Total	317,608.00	

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento", sin embargo, es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó documentación comprobatoria como los comprobantes con requisitos fiscales y la documentación justificativa del egreso tal como el motivo de la contratación del servicio, bitácora con las especificaciones técnicas en las cuales se señalen de forma pormenorizada los volúmenes de trabajo para el control de la obra, croquis de localización que incluya firmas del supervisor por parte del municipio y contratista, además del contrato en cual se especifiquen las directrices de los trabajos a realizar, por lo que no se comprueba un importe total de \$317,608.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 292, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen, el primero de ellos, que todo pago a proveedores y contratistas, deberá estar sustentado en comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por su parte, el segundo y tercero de ellos establecen la obligación de los Municipios de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado, la documentación original, justificativa y comprobatoria de los registros contables y de las operaciones financieras efectuadas.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila



de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, a cargo del Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

DÉCIMO CUARTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00015, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 22).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de Egresos 38201GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL, informada en la cuenta pública 201, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Por lo anterior, derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observa que la entidad no proporcionó la documentación que soporte y evidencie el proceso de adjudicación de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, además no fue presentado el resguardo correspondiente al bien adquirido; así mismo se detecta que se clasificó erróneamente en la cuenta 38201 Gastos de Orden Social, debiendo ser en una cuenta de activo, toda vez que se trata de la compra de un equipo de aire acondicionado.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	cheque	Importe	Concepto
PR0900	BULMARO TELLEZ GONZALEZ	1692	38201	06/10/2015	1	52,200.00	COMPRA DE AIRE ACONDICIONADOS PARA EL AUDITORIO MUNICIPAL.
					Total	52,200.00	

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento", sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó documentación que soporte y evidencie el proceso de adjudicación de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el resguardo correspondiente al bien adquirido; así mismo la reclasificación contable de la cuenta 38201 Gastos de Orden Social a una cuenta de activo, subsiste un importe sin comprobar de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen la obligación de que las mercancías, materias primas y bienes que se adquieran tanto en acciones de operación como en acciones de administración estarán sujetos al control de almacén por parte de las dependencias y entidades o de la unidad a cargo; dicho control deberá quedar registrado en el expediente correspondiente conteniendo su recepción, registro e inventarios, guarda y conservación, despacho, servicios complementarios y baja o destino.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, a cargo del Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

DÉCIMO QUINTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00017, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 23).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de Egresos 35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES, informada en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Se procedió a revisar la documentación e información solicitada, de la cual se observa que la entidad no proporciona la bitácora de trabajos realizados de la partida de gasto descrita a continuación:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	cheque	Importe	Concepto
PR0584	LEONEL VELA GONZALEZ	1738	35101	20/11/2015	1	24,559.05	PAGO DE MANTENIMIENTO A SANITARIOS DE LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL ALVARO OBREGON EJIDO SAUCITO MUNICIPIO DE GUERRERO
					Total	24,559.05	

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento", sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó la bitácora de trabajos realizados, subsiste un importe sin comprobar de \$24,559.05 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 167 y 171 de la Constitución Política del Estado



de Coahuila de Zaragoza, dispositivos que obligan el primero de ellos, al desempeño de las funciones públicas en franco cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; por su parte el segundo de ellos comprende un imperativo insoslayable para que los recursos económicos de que dispongan el Estado, Municipios y demás entidades, se administren con eficiencia y honradez, por lo que si la bitácora de trabajo no se presentó, resulta evidente la contravención al principio constitucional de eficiencia en el desarrollo de las funciones propias de los funcionarios públicos.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, a cargo del Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

DÉCIMO SEXTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00018, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 24).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de Egresos 33502 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, informada en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:



- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato en el cual se establezcan los lineamientos para la prestación del servicio, así como la evidencia de la presentación del proyecto técnico/ejecutivo de obra denominada "Pavimentación de calle Aldama en ejido Santa Mónica", de la siguiente partida de gasto:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	cheque	Importe	Concepto
PR0873	JORGE ABRAHAM NECHAR LOPEZ	1593	33502	21/12/2015	1	24,360.00	PAGO DE ESTUDIO Y ELABORACION DE PROYECTO TECNICO/ EJECUTIVO DE OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACION DE CALLE ALDAMA EN EJIDO SANTA MONICA"
					Total	24,360.00	

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento", sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó contrato en el cual se establezcan los lineamientos para la prestación del servicio, así como la evidencia de la presentación del proyecto técnico/ejecutivo de obra denominada "Pavimentación de calle Aldama en ejido Santa Mónica", de lo anterior se observó que no se comprueba un importe total de \$24,360.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 291 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que establece que para el pago de adquisiciones, servicios y obras, la Tesorería Municipal formalizará los compromisos mediante los contratos correspondientes, los pedidos y contratos antes señalados deberán reunir los requisitos establecidos en la ley de la materia y, en su caso, los que establezca la Auditoría Superior del Estado mediante reglas de carácter general para la justificación, presentación y comprobación del gasto. Los municipios y sus entidades deberán conservar los documentos que justifiquen y comprueben la realización de dichos pedidos y contratos.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa,



propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, a cargo del Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00019, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 25).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de Egresos 35109 OTRAS ASESORÍAS, informada en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Se procedió a revisar la documentación e información solicitada, a fin de verificar y comprobar que estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria y que los documentos de dichas erogaciones se justifiquen de acuerdo con la normatividad de la materia, por lo anterior, se observa que la entidad fiscalizada no proporciona el contrato por la prestación del servicio, además de la evidencia documental en la que se señale de forma pormenorizada los resultados por los servicios prestados, así como la póliza de cheque, de las siguientes partidas de gasto:



Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	cheque	Importe	Concepto
PR0862	EDGAR RIVERA GONZALEZ	1319	33109	20/07/2015	1	12,720.00	PAGO DE ASESORIAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO FEBRERO Y MARZO EN MATERIA DE TRANSFERENCIAS
PR0862	EDGAR RIVERA GONZALEZ	953	33109	31/08/2015	1	4,240.00	PAGO DE HONORARIOS DE TRANSPARENCIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL
PR0862	EDGAR RIVERA GONZALEZ	954	33109	31/08/2015	1	4,240.00	PAGO DE HONORARIOS DE TRANSPARENCIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO
PR0862	EDGAR RIVERA GONZALEZ	955	33109	31/08/2015	1	4,240.00	PAGO DE HONORARIOS EN TRANSPARENCIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2015
					Total	25,440.00	

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento", sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó el contrato por la prestación del servicio, evidencia documental en la que se señale de forma pormenorizada los resultados por los servicios prestados y póliza de cheque, por lo que queda un importe sin comprobar de \$25,440.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 291 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que establece que para el pago de adquisiciones, servicios y obras, la Tesorería Municipal formalizará los compromisos mediante los contratos correspondientes, los pedidos y contratos antes señalados deberán reunir los requisitos establecidos en la ley de la materia y, en su caso, los que establezca la Auditoría Superior del Estado mediante reglas de carácter general para la justificación, presentación y comprobación del gasto. Los municipios y sus entidades deberán conservar los documentos que justifiquen y comprueben la realización de dichos pedidos y contratos.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública,



previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, a cargo del Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

DÉCIMO OCTAVO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00021, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 26).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a las partidas de Egresos 21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA y 37501VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES DE CAMPO Y SUPERVISIÓN, informadas en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observa que la entidad no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del egreso, esto de las partidas descritas a continuación:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

EM00533	ESMERALDA CORAL SALINAS LARA	360	21101	08/12/2015	0	4,269.62	VIATICOS A LA CD DE SALTILLO COAHUILA PARA 3 PERSONAS PARA ASISTIR A CURSO DE CAPACITACION DENOMINADA REPORTE SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES EN EL SISTEMA FORMATO UNICO, CHEQUE # 1787
EM00531	MANUEL GARCIA CASTELLS ALANIS	375	37501	31/12/2015	0	12,359.09	COMPROBACION DE CHEQUE # 2061 VIATICOS PARA TRES PERSONAS PARA LA CD. DE SALTILLO, COAHUILA PARA ASISTIR A FISCALIZACION PREDIAL Y CATASTRO
EM00550	ANTONIO CASTILLON FLORES	362	37501	08/12/2015	0	11,537.97	COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE # 2257 VIATICOS PARA LA CD. DE SALTILLO, COAH. PARA ASISTIR AL INFORME DE GOBIERNO
EM00550	ANTONIO CASTILLON FLORES	363	37501	08/12/2015	0	7,554.55	COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #1575 VIATICOS A LA CD. DE SALTILLO, COAH. PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACION DE TURISMO
					Total	35,721.23	

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento", sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, como las pólizas de cheque, pólizas de diario, facturas, requisiciones, recibos, etc., subsiste un importe sin comprobar de \$35,721.23 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 23/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila



de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, a cargo del Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

DÉCIMO NOVENO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00024, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 27).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de Egresos 22102 "Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social entre otras", informada en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observa que la entidad fiscalizada no proporciona documentación comprobatoria y justificativa del egreso, además se detecta que existen lazos consanguíneos del proveedor PR0664 Esperanza Del Río Herrera con el funcionario municipal EM00555 Alicia Del Río Herrera quien ocupa un cargo de Director del departamento de Cultura; esto por un importe de \$40,024.24, de las partidas de gastos descritas a continuación:



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto
PR0664	ESPERANZA DEL RIO HERRERA	1537	22102	08/12/2015	2306	10,118.00	COMPRA DE PLATILLOS PARA POLICIAS MUNICIPALES, ACREDITABLES, JUNTAS DE CABILDO, VISTITA DE AUDITORES EXTERNOS.
PR0664	ESPERANZA DEL RIO HERRERA	1555	22102	16/12/2015	2336	9,758.00	ALIMENTACION PARA REUNIONES DE JUNTA DE CABILDO, VISTA DE PERSONAL DEL SIFF EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.
PR0364	JESUS SAUCEDO ORNELAS	1684	22102	09/12/2015	1	4,138.80	COMPRA DE AGUA PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.
PR0664	ESPERANZA DEL RIO HERRERA	749	22102	01/07/2015	1848	4,080.00	COMPRA DE ALIMENTOS PARA PERSONAL DE PRESIDENCIA Y JUNTAS CATASTRAL.
PR0007	BENITO OLIVARES GONZALEZ	1100	22102	15/09/2015	1	4,042.00	PAGO DE ALIMENTOS PARA VARIOS EVENTOS REALIZADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y COMPRA DE ACEITE PARA VEHICULOS UTILIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.
PR0364	JESUS SAUCEDO ORNELAS	885	22102	31/07/2015	1923	3,971.44	COMPRA DE AGUA PARA TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS, TESORERIA, SEGURIDAD PÚBLICA, IMAGEN URBANA Y PRESIDENCIA.
PR0664	ESPERANZA DEL RIO HERRERA	1146	22102	01/10/2015	2091	3,916.00	COMPRA DE ALIMENTOS PARA JUNTAS DE CABILDO, PERSONAL DEL SIFF, Y ALIMENTACION PARA PERSONAL DE LA UNIDAD MOVIL
					Total	40,024.24	

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: *"La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento"*, sin embargo, de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó documentación comprobatoria del egreso, y no se justifica que se hayan realizado pagos al proveedor PR0664 Esperanza Del Río Herrera el cual tiene lazos consanguíneos con el funcionario municipal EM00555 Alicia Del Río Herrera, quien ocupa un cargo de Director del departamento de Cultura,



contraviniendo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, subsiste la observación realizada por esta Auditoría Superior, quedando un importe sin comprobar de \$40,024.24 (CUARENTA MIL VEINTICUATRO PESOS 24/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 52, fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que establece, que todo servidor público tendrá la obligación para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeña un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o bien con las sociedades de que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la autoridad competente a propuesta razonada, conforme a las disposiciones legales aplicables, del titular de la dependencia o entidad que se trate. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

VIGÉSIMO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00025, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 28).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a las partidas de Egresos 23101 "Productos alimenticios, agropecuarios y forestales" adquiridos como materia prima y la 38201 gastos de orden social, informadas en la cuenta pública anual 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observa que la entidad fiscalizada no proporciona documentación comprobatoria y justificativa del egreso, por un monto de \$ 134,242.06 de las partidas detalladas a continuación:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto
PR0904	MARIA GUADALUPE LUNA ESQUIVEL	795	23101	01/04/2015	1661	35,280.00	PAGO DE LA PRIMER PARCIALIDAD DE LA COMPRA DE SEMILLA DEL PROGRAMA DE APOYO MUNICIPALIZADO AGRICOLA.
PR0904	MARIA GUADALUPE LUNA ESQUIVEL	470	23101	21/04/2015	1702	30,000.00	1ER PAGO DE SEMILLA DE SORGO PARA PROGRAMA DE APOYO MUNICIPALIZADO A LA AGRICULTURA.
PR0880	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MONCLOVA S.A. DE C.V.	177	23101	17/02/2015	1513	29,846.01	COMPRA DE DOS LLANTAS PARA TRÁCTOR DEL PROGRAMA MUNICIPALIZADO APOYO PRODUCCION AGRICOLA 2015.
PR0904	MARIA GUADALUPE LUNA ESQUIVEL	784	23101	01/04/2015	1	10,800.00	COMPRA DE 30 BULTOS DE SEMILLA ADICIONAL DEL PROGRAMA DE APOYO MUNICIPALIZADO A LA AGRICULTURA.
PR0039	SUPER CENTRO COMERCIAL EL MIRADOR S.A. DE C.V.	723	38201	19/06/2015	1	15,100.30	PAGO DE COMPRAS DE DESPENSAS PARA LOTERIA " NOS VEMOS EN TU EJIDO"



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0039	SUPER CENTRO COMERCIAL EL MIRADOR S.A. DE C.V.	1192	38201	01/07/2015	1	5,284.35	PAGO DE FACTURAS DE COMPRAS DE ALIMENTOS PARA LOTERIA EN LA COMUNIDADES EJIDALES "NOS VEMOS EN TU EJIDO"
PR0907	ALKOSA ALIMENTOS KONGELADOS SOL S.A. DE C.V.	650	38201	11/06/2015	1805	3,500.00	COMPRA DE 50 KILOS DE CARNE DE RES CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DEL EJIDO GUADALUPE .
PR0805	HOME DEPOT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	71	38201	26/01/2015	1428	3,431.40	COMPRA DE MATERIAL PARA CURSO DE TALLADO DE MADERA EN LA CASA DE LA CULTURA.
					Total	134,242.06	

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento", sin embargo, es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó documentación comprobatoria del egreso, como facturas, órdenes de compra, pólizas de cheque, recibos, etc., por lo que no se solventa un importe total de \$134,242.06 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, a cargo del Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que



tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00026, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 29).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a las partidas de Egresos 21101 "Materiales y útiles de oficina, 24801 materiales complementarios, 29401 refacciones y accesorios para equipo de cómputo, 38201 gastos de orden social" y 51501 "Bienes informáticos", presentadas en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observa que la entidad fiscalizada no proporciona documentación comprobatoria y justificativa (orden de compra y/o requisición, resguardo), por un importe de \$ 114,971.25 de los egresos siguientes:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto
PR0928	SALVADOR ESCOBEDO ENRIQUEZ	1721	21101	06/11/2015	1	11,166.65	PAGO #3 DE COMPRA DE 2 COPIADORAS XEROX 5735 Y XEROX 5755
PR0039	SUPER CENTRO COMERCIAL EL MIRADOR S.A. DE C.V.	1354	24801	31/08/2015	1	29,017.61	COMPRA DE DESBRAZADORA Y BOMBA PARA LIMPIEZA DE ZACATE, DEL MUNICIPIO PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0928	SALVADOR ESCOBEDO ENRIQUEZ	1353	29401	31/08/2015	1	20,000.00	ANTICIPO DE COMPRA DE DOS COPIADORAS PARA EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y TESORERIA
PR0935	JOSE OMAR MAGAÑA SOLIS	1453	38201	17/11/2015	2241	12,500.00	POR ACUERDO 121/2015 SE AUTORIZA LA COMPRA DE CAMARA PROFESIONAL SONY CON LENTE Y ACCESORIOS ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
PR0507	FELIPE ZAMARRON FRAGA	1346	51501	10/08/2015	1	7,482.00	COMPRA DE LAPTOP PARA CONTRALOR MUNICIPAL.
PR0507	FELIPE ZAMARRON FRAGA	1199	51501	17/07/2015	1	6,519.20	COMPRA DE IMPRESORA EPSON FX-890 PARA IMPRIMIR CHEQUES EN EL DEPARTAMENTO DE EGRESOS
					Total	86,685.46	

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: *"La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento"*, sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó documentación comprobatoria del egreso, como facturas, órdenes de compra, pólizas de cheque, recibos, etc., por lo que no se solventa un importe total de \$86,685.46 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de que las mercancías, materias primas y bienes que se adquieran tanto en acciones de operación como en acciones de administración estarán sujetos al control de almacén por parte de las dependencias y entidades o de la unidad a cargo; dicho control deberá quedar registrado en el expediente correspondiente conteniendo su recepción, registro e inventarios, guarda y conservación, despacho, servicios complementarios y baja o destino.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior



jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, a cargo del Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00027, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 30).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a las partidas de egresos 26103 combustibles lubricantes y aditivos para para vehículos terrestres , aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos, 38201 gastos de orden social, 21101 materiales y útiles de oficina, 29101 herramientas menores, 29401 refacciones y accesorios para equipo de cómputo, 31501 servicio telefónico celular, 35701 mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, 23101 productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, 51501 bienes informáticos y 22102 productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas de readaptación social y otras, informadas en la cuenta pública 2015, se llevó acabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Por lo anterior, derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observa que la entidad no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, por un importe de \$231,092.34 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.); así mismo dichas erogaciones se realizan a colectivas de proveedores, los cuales también están registrados como empleados del municipio, dicha información se describe en el siguiente cuadro:



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

CLAVE PROVEEDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE EMPLEADO	PUESTO	DOCUMENTO	CUENTA	FECHA	CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO
PR0810	ANA LILIA JIMENEZ ZAMORA	EM00538	REGIDOR	10	26103	13/01/2015	1352	400.00	REINTEGRO DE EFECTIVO DE COMBUSTIBLE DEIFERENTES COMISIONES DE SALUD
PR0810	ANA LILIA JIMENEZ ZAMORA	EM00538	REGIDOR	1510	38201	02/12/2015	2288	16.920.00	APOYO ECONOMICO PARA GASTOS DE LA ORGANIZACION DE 37 CAMINATA DE LA SALUD
PR0810	ANA LILIA JIMENEZ ZAMORA	EM00538	REGIDOR	538	38201	08/05/2015	1740	15.000.00	COMPRA DE REGALOS PARA FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES. DEL MUNICIPIO Y COMUNIDADES EJIDALES 2015
PR0810	ANA LILIA JIMENEZ ZAMORA	EM00538	REGIDOR	450	38201	16/04/2015	1693	975.95	REINTEGRO DE COMPRA DE MATERIAL DEL CENTRO DE SALUD Y COMBUSTIBLE DE LA DIVERSA SALIDA DE COMISION.
	Total ANA LILIA JIMENEZ ZAMORA							33,295.95	
PR0542	ANTONIO CASTILLON FLORES	EM00550	PRESIDENTE MUNICIPAL	1577	21101	17/12/2015	2346	650.00	COMPRA DE CARGADOR UNIVERSAL PARA LAPTOP DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
PR0542	ANTONIO CASTILLON FLORES	EM00550	PRESIDENTE MUNICIPAL	1578	26103	17/12/2015	2347	500.00	COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CANASTILLA PARA COLOCACION DE ADORNOS NAVIDEÑO
PR0542	ANTONIO CASTILLON FLORES	EM00550	PRESIDENTE MUNICIPAL	660	29101	15/05/2015	1806	1.879.55	COMPRA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA DE LA REPARACION DE CAMION ESCOLAR



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0542	ANTONIO CASTILLON FLORES	EM00550	PRESIDENTE MUNICIPAL	539	29101	08/05/2015	1741	1,904.87	COMPRA DE MATERIAL PARA EL COMEDOR COMUNITARIO DEL EJIDO GUADALUPE.
PR0542	ANTONIO CASTILLON FLORES	EM00550	PRESIDENTE MUNICIPAL	1520	29401	02/12/2015	2294	11,267.41	COMPRA DE LAPTOP Y BOCINA PARA EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA. PARA EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL.
PR0542	ANTONIO CASTILLON FLORES	EM00550	PRESIDENTE MUNICIPAL	773	31501	03/07/2015	1854	1,829.00	COMPRA DE EQUIPO CELULAR DE RED. PARA ALCALDE MUNICIPAL
PR0542	ANTONIO CASTILLON FLORES	EM00550	PRESIDENTE MUNICIPAL	678	35701	16/06/2015	1822	2,320.00	PAGO DE REPARACION DE LA PIEZA DEL CAMION ESCOLAR
PR0542	ANTONIO CASTILLON FLORES	EM00550	PRESIDENTE MUNICIPAL	631	35701	05/06/2015	1796	1,878.52	REINTEGRO DE COMPRA DE REFACCIONES DEL CAMION ESCOLAR DEL MUNICIPIO
PR0542	ANTONIO CASTILLON FLORES	EM00550	PRESIDENTE MUNICIPAL	632	35701	05/06/2015	1797	2,089.67	REINTEGRO DE COMPRA DE REFACCIONES DEL CAMION ESCOLAR DEL MUNICIPIO
PR0542	ANTONIO CASTILLON FLORES	EM00550	PRESIDENTE MUNICIPAL	1138	38201	30/09/2015	2083	903.34	REMBOLSO DE LA COMPRA DE MATERIAL PARA LA ELABORACION DE COMIDA PARA CABALGANTES DEL FESTIVAL INTERNACIONAL RIO GRANDE 2015.
PR0542	ANTONIO CASTILLON FLORES	EM00550	PRESIDENTE MUNICIPAL	1541	38201	08/12/2015	2309	60,000.00	COMPRA DE REGALOS PARA POSADA NAVIDEÑA 2015
PR0542	ANTONIO CASTILLON FLORES	EM00550	PRESIDENTE MUNICIPAL	630	38201	05/06/2015	1795	10,500.00	REINTEGRO DE GASTOS DEL EVENTO DEL DIA DEL MAESTRO.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

PR0542	ANTONIO CASTILLON FLORES	EM00550	PRESIDENTE MUNICIPAL	167	38201	13/02/2015	1504	3,000.00	PAGO DE EVENTO CON EL PERSONAL DEL DIF MUNICIPAL.
	Total ANTONIO CASTILLON FLORES							98,522.36	
PR0702	GUADALUPE GARZA DE LA CRUZ	EM00396	REGIDOR	304	23101	12/03/2015	1602	1,780.00	REINTEGRO DE EFECTIVO DE COMBUSTIBLE QUE SE UTILIZO EN LA MAQUINARIA DE AGRICOLA DE PROGRAMA MUNICIPALIZADO DE APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA.
PR0702	GUADALUPE GARZA DE LA CRUZ	EM00396	REGIDOR	151	26103	09/02/2015	1489	1,471.00	PAGO DE FACTURAS DE DIESEL A TRACTOR AGRICOLA ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL
PR0702	GUADALUPE GARZA DE LA CRUZ	EM00396	REGIDOR	1067	29101	18/09/2015	2055	5,638.38	POR ACUERDO 110/2015 DONDE SE AUTORIZA EL PAGO DE FACTURAS DE COMPRA DE HERRAMIENTAS Y REFACCIONES PARA MAWUINA PODADORA DE SESPED DEL DEPARTAMENTO OBRAS PUBLICAS.
PR0702	GUADALUPE GARZA DE LA CRUZ	EM00396	REGIDOR	1514	35701	02/12/2015	2292	403.54	COMPRA DE REFACCIONES PARA CANASTILLA DEL MUNICIPIO
PR0702	GUADALUPE GARZA DE LA CRUZ	EM00396	REGIDOR	1501	35701	01/12/2015	2280	1,380.40	COMPRA DE PIEZAS PARA WIRAS Y PARA LA COMPRA DE EMPAQUE PARA ARADO.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0702	GUADALUPE GARZA DE LA CRUZ	EM00396	REGIDOR	21	35701	16/01/2015	1364	715.72	COMPRA DE REFACCIONES PARA VEHICULO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS FORD-F150 NUM. ECONOMICO OP-022- 01.
PR0702	GUADALUPE GARZA DE LA CRUZ	EM00396	REGIDOR	150	35701	09/02/2015	1488	1,062.32	COMPRA DE REFACCIONES PARA REPARACION DEL TRACTOR AGRICOLA ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL
PR0702	GUADALUPE GARZA DE LA CRUZ	EM00396	REGIDOR	420	38201	10/04/2015	1674	3,346.01	COMPRA DE MATERIAL PARA LA ELABORACION DE ESTRUCTURA METALICA DE INFORMACION TURISTICA.
PR0702	GUADALUPE GARZA DE LA CRUZ	EM00396	REGIDOR	139	38201	06/02/2015	1478	3,000.00	COMPRA DE 3 BORREGOS PARA LA DONACION A LOS ALUMNOS DE LA ESC. PREPARATORIA RICARDO FLORES MAGON. AUTORIZADO POR REUNION CABILDO #25 REALIZADA EL 04 DE FEBRERO 2015
	Total GUADALUPE GARZA DE LA CRUZ							18,797.37	
PR0901	JESUS GUADALUPE DE LOS SANTOS FLORES	EM00539	REGIDOR	380	23101	31/03/2015	1657	1,546.28	REINTEGRO DE LA COMPRA DEL MANTENIMIENTO DEL TRACTOR MASSY FERGUSO MUNICIPAL. CUAL ESTA TRABAJANDO EN EL EJIDO GUADALUPE DENTRO DEL PROGRAMA DE

Rev. 00

53



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

									APOYO MUNICIPALIZADO A LA AGRICULTURA
PR0901	JESUS GUADALUPE DE LOS SANTOS FLORES	EM00539	REGIDOR	541	38201	11/05/2015	1742	5,000.00	COMPRA DE REFRESCOS Y DESECHABLE PARA EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES.
PR0901	JESUS GUADALUPE DE LOS SANTOS FLORES	EM00539	REGIDOR	542	38201	12/05/2015	1743	1,858.27	COMPRA DE REFRESCOS Y DESECHABLES PARA EL FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES.
	Total JESUS GUADALUPE DE LOS SANTOS FLORES							8,404.55	
PS0135	JUAN MARIO CORONADO FRAUSTO	EM00546	ACTUARIO MUNICIPAL	1220	51501	14/10/2015	2153	6,380.00	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL
	Total JUAN MARIO CORONADO FRAUSTO							6,380.00	
PR0696	MAINOR ESTUARD BARRERA NAJARRO	EM00461	SUB-DIRECTOR	978	23101	27/08/2015	1995	5,000.00	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO (LAPTOP) PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL.
PR0696	MAINOR ESTUARD BARRERA NAJARRO	EM00461	SUB-DIRECTOR	1234	35701	14/10/2015	2156	1,309.90	COMPRA DE BATERIA PARA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL.
	Total MAINOR ESTUARD BARRERA NAJARRO							6,309.90	
PR0849	MANUEL GARCIA CASTELLS ALANIS	EM00531	JEFE DE DEPARTAMENTO	1540	38201	08/12/2015	2308	36,000.00	GASTOS DE EVENTO DE SONIDO Y CENA PARA LA POSADA NAVIDEÑA 2015



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

	Total MANUEL GARCIA CASTELLS ALANIS								36,000.00	
PR0911	SAUL GARZA GARCIA	EM00575	ASISTENTE	1639	22102	29/12/2015	2375	539.01		CONSUMO DE ALIMENTOS EN ATENCION A GRUPO HISTORIADORES Y CRONISTAS DE LA CD. DE SAN ANTONIO TEXAS
PR0911	SAUL GARZA GARCIA	EM00575	ASISTENTE	1551	35701	15/12/2015	2331	400.01		PAGO DE REFACCIONES Y COMBUSTIBLE PARA TRACTOR DEL MUNICIPIO
PR0911	SAUL GARZA GARCIA	EM00575	ASISTENTE	1552	35701	15/12/2015	2332	336.76		COMPRA DE MATERIAL PARA EL ENCENDIDO DE PINO
PR0911	SAUL GARZA GARCIA	EM00575	ASISTENTE	1521	35701	02/12/2015	2295	1,579.99		COMPRA DE LLANTA PARA VEHICULO ADSCRITO DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA
PR0911	SAUL GARZA GARCIA	EM00575	ASISTENTE	1540	35701	29/12/2015	2376	2,564.68		COMPRA DE REFACCIONES Y MANTENIMIENTO A VEHICULO DE SIMAS
PR0911	SAUL GARZA GARCIA	EM00575	ASISTENTE	1442	38201	12/11/2015	2233	11,900.00		COMPRA DE ARTESANIAS Y DULCES PARA EXPO FERIA DE PROMOCION EN TAMAULIPAS.
PR0911	SAUL GARZA GARCIA	EM00575	ASISTENTE	1550	38201	15/12/2015	2330	310.00		COMPRA DE MATERIAL PARA EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL.
PR0911	SAUL GARZA GARCIA	EM00575	ASISTENTE	1573	38201	17/12/2015	2343	536.76		REINTEGRO DE COMPRA DE MATERIAL DE ENCENDIDO DE PINO NAVIDEÑO Y ENTREGA DE INVITACIONES DEL 2DO INFORME DE



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

									GOBIERNO MUNICIPAL.
PR0911	SAUL GARZA GARCIA	EM00575	ASISTENTE	1266	36201	20/10/2015	2179	4,235.00	PAGO DE FACTURAS DE VARIOS CENTROS COMERCIALES PARA SER UTILIZADOS EN LA VISITA DE CRONISTAS DEL ESTADO.
PR0911	SAUL GARZA GARCIA	EM00575	ASISTENTE	748	36201	01/07/2015	1847	980.00	COMPRA DE CHAROLAS DE APERITIVOS PARA EVENTO DEL CURSO DE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.
	Total SAUL GARZA GARCIA							23,382.21	
	Total general							231,092.34	

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: *“La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento”*, sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó documentación comprobatoria del egreso, como facturas, órdenes de compra, pólizas de cheque, recibos, etc., por lo que no se solventa un importe total de \$231,092.34 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior



jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, a cargo del Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

VIGÉSIMO TERCERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00028, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 31).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a las partidas de Egresos 24801 MATERIALES complementarios, 35101 mantenimiento y conservación de inmuebles, 35201 mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, 35701 mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo y 38201 gastos de orden social, informadas en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observa que la entidad no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, esto por un importe de \$108,620.41, de las partidas de egresos descritas a continuación:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto
-----------------	-----------------------	-----------	--------	-------	--------	---------	----------



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0929	CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA	1223	24801	14/10/2015	2156	16,224.00	DEL ACUERDO 114/2015 ACTA DE CABILDO SE AUTORIZA LA COMPRA DE 240 DE TUBO DE 2 7/8 PARA CERCA PERIMETRAL DONDE ESTA UBICADO EL TANQUE ELEVADO DE LA LADRILLERA.
PR0415	MATERIALES ECONOMICOS DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V.	1507	24801	01/12/2015	2285	14,940.80	ACUERDO 114/2015 DE LA COMPRA DE MATERIAL PARA LA CERCA PERIMETRAL DONDE ESTA UBICADO EL TANQUE ELEVADO DE LA LADRILLERA.
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1699	35101	15/10/2015	1	6,414.80	PAGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN LA PREPARATORIA RICARDO FLORES MAGON
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1238	35101	17/07/2015	1	6,130.60	PAGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN EL GABINETE DE CONTROL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LOCALIZADO EN EL CAMINO A LA CANDELARIA.
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	298	35101	10/03/2015	2	4,307.08	PAGO DE INSTALACION ELECTRICA EN 220 VOLTS PARA ENERGIZAR UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO EN EL KINDER DEL EJIDO GUADALUPE
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	293	35101	10/03/2015	4	3,624.07	PAGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO DEL DISPENSARIO MEDICO DEL EJIDO GUADALUPE.
PR0895	SERVICIOS INDUSTRIALES MONCLOVA S.A DE C.V	172	35201	16/02/2015	1	3,596.00	PAGO DE RETIRO Y REUBICACION DE EQUIPO MINISPLIT DE 2 TONELADAS E INSTALACION DE MOTOR, CONDENSADOR UBICADO EN OFICIA DE ESCUELA SECUNDARIA ESTELA V BARRAGN DE LA FUENTES.
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1784	35701	17/12/2015	1	15,909.40	MANTENIMIENTO EN BOMBA DE AGUA DEL EJIDO GUADALUPE
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1629	35701	01/12/2015	1	6,902.00	PAGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA ELECTRICO DEL BOMBEO CAMINO A LA CANDELARIA.

Rev. 00

58



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1633	35701	01/12/2015	1	4,025.20	PAGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA MISION DE SAN BERNARDO
PR0026	MARTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ	468	38201	21/04/2015	1700	9,419.06	COMPRA DE MATERIAL PARA LA REHABILITACION DEL COMEDOR COMUNITARIO DEL EJIDO GUADALUPE.
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1779	38201	17/12/2015	1	7,934.40	PAGO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO INSTALACIONES PARA ENERGIZAR ADORNOS NAVIDEÑOS
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1332	38201	12/08/2015	1	5,597.00	MANTENIMIENTO A MINI SPLIT EN LA OFICNA DE TELEGRAFO EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO.
PR0895	SERVICIOS INDUSTRIALES MONCLOVA S.A. DE C.V	173	38201	16/02/2015	1509	3,596.00	PAGO DE RETIRO Y REUBICACION DE EQUIPO MINISPLIT DE 2 TONELADAS E INSTALACION DE MOTOR CONDENSADOR UBICADO EN OFICINA DE ESCUELA SECUNDARIA ESTELA V. BARRAGAN DE LA FUENTE.
					Total	108,620.41	

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento", sin embargo, es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó documentación comprobatoria del egreso, como facturas, órdenes de compra, pólizas de cheque, recibos, etc., por lo que no se solventa un importe total de \$108,620.41 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 41/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila

de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, a cargo del Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila, por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

VIGÉSIMO CUARTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00029, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 32).

Del análisis realizado por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partidas de Egresos 24801 "Materiales complementarios, 25101 productos químicos básicos, 29101 herramientas menores y 35101 mantenimiento y conservación de inmuebles", informadas en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observa que la entidad fiscalizada no proporciona documentación comprobatoria y justificativa (documentación relativa al expediente unitario en el cual se señale de forma pormenorizada lo volúmenes de trabajo para el control de la obra con las especificaciones técnicas, memoria fotográfica y evidencia de la supervisión de los trabajos realizados por funcionarios municipales); por el monto de \$ 71,046.59 (SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.) de las partidas siguientes:



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto
PR0165	CORRUGADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1709	24801	04/11/2015	1	14,230.16	PAGO DE MATERIAL Y HERRAMIENTAS PARA LOS DIFERENTES OBRAS EN EL MUNICIPIO
PR0165	CORRUGADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1676	24801	09/12/2015	1	5,336.76	PAGO DE FACTURAS DE COMPRA DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.
PR0165	CORRUGADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1299	24801	02/09/2015	1	4,061.04	PAGO DE FACTURAS DE HERRAMIENTAS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS. Y COMPOSTURAS DE LINEA DE AGUA.
PR0059	JUAN MANUEL BALLESTEROS LECHLER	1296	24801	03/09/2015	1	3,828.00	COMPRA DE MATERIAL PARA LA REHABILITACION DE IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA
PR0165	CORRUGADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1251	24801	17/07/2015	1	3,342.54	PAGO DE FACTURA DE LA COMPRA DE MATERIAL PARA REPARACION DE LINEAS DE AGUA ENTUBADA EN LA CABECERA MUNICIPAL. Y COMPRA DE HILO PARA WIRAS CORTAR ZACATE EN PLAZAS DE MPIO.
PR0165	CORRUGADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	655	24801	22/05/2015	1	3,292.86	COMPRA DE MATERIAL DE PETICION DE DEPORTES, MATERIAL PARA PUERTA Y ACEITE PARA WIRAS PARA LIMPIEZA DE ZACATE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.
PR0584	LEONEL VELA GONZALEZ	1705	25101	26/10/2015	1	10,631.40	COMPRA DE 5 TAMBOS HIPOCLORITO DE SODIO
PR0165	CORRUGADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	142	29101	09/02/2015	1481	4,298.91	COMPRA DE MATERIAL PARA FUGAS DE AGUA EN CABECERA MUNICIPAL.
PR0948	COMERCIALIZADORA Y REPRESENTACIONES SALAS S.A. DE C.V.	1719	35101	27/11/2015	1	18,560.00	COMPRA DE IMPERMEABILIZANTE



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0165	CORRUGADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	687	35101	16/06/2015	1	3,464.92	PAGO DE MATERIAL PARA CORTAR ZACATE EN EL MPIO
					Total	71,046.59	

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: *"La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento"*, sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó la documentación relativa al expediente unitario en el cual se señale de forma pormenorizada lo volúmenes de trabajo para el control de la obra con las especificaciones técnicas, memoria fotográfica y evidencia de la supervisión de los trabajos realizados por funcionarios municipales, subsiste un importe sin comprobar de \$71,046.59 (SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$71,046.59 (SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

VIGÉSIMO QUINTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00031, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 33).

Del análisis realizado por la C.P. Patricia Gaona Ramírez, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a las partidas de Egresos 32601 "Arrendamiento de maquinaria y equipo y 34701 fletes y maniobras", informadas en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Se procedió a la revisión de la documentación e información solicitada, observándose que la entidad no proporciona la documentación comprobatoria y justificativa como comprobantes con requisitos fiscales, motivo de la contratación del servicio, bitácora con las especificaciones técnicas en las cuales se señalen de forma pormenorizada los volúmenes de trabajo para-el control de la obra, croquis de localización que incluya firmas del supervisor por parte del municipio y contratista, además del contrato en cual se especifiquen las directrices de los trabajos a realizar; así mismo se observa que el proveedor con colectiva PR0918 Pedro de los Santos Flores tiene lazos consanguíneos con el funcionario municipal Jesús Guadalupe de los Santos Flores quien forma parte del Cabildo; esto por un monto de \$88,198.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de las partidas que se muestran a continuación:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto
PR0918	PEDRO DE LOS SANTOS FLORES	832	32601	20/07/2015	1897	18,750.00	ACUERDO 72/2015 APROBADO POR JUNTA DE CABILDO EL DIA 28 DE MAYO DEL PRESENTE PARA EL PAGO DE RENTA DE CAMION DE VOLTEO Y MATERIAL DE BANCO PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS RURALES EN LOS EJIDOS.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0584	LEONEL VELA GONZALEZ	567	32601	13/05/2015	1	16,704.00	PAGO DE RENTA DE RETROESCAVADORA DEL EJIDO SAN VICENTE HACIENDO BANCO DE TIERRA DEL 09 AL 20 DE ABRIL 2015.
PR0584	LEONEL VELA GONZALEZ	1740	32601	20/11/2015	1	16,704.00	RENTA DE BULLDOZER PARA LIMPIEZA DE BASUDERO EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO
PR0584	LEONEL VELA GONZALEZ	1083	32601	07/09/2015	1	16,240.00	RENTA DE BULLDOZER PARA LIMPIEZA BASUDERO DEL MUNICIPIO
PR0918	PEDRO DE LOS SANTOS FLORES	1596	32601	28/12/2015	2360	7,000.00	PAGO DE 20 HORAS DE MAQUINA RETROEXCADORA DE 45 PALMAS ORNAMENTALES EN LOS BULEVARES DE ACCESO EN EL MUNICIPIO.
PR0918	PEDRO DE LOS SANTOS FLORES	1693	34701	06/10/2015	1	12,800.00	ACUERDO 114/2015N PAGO DE 32 HORAS DE RETROESCADORA POR LA LIMPIA DE AREA DE LA CERCA PERIMETRAL DEL TANQUE ELEVADO
					Total	88,198.00	

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento", sin embargo, es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó documentación comprobatoria y justificativa del egreso como comprobantes con requisitos fiscales, motivo de la contratación del servicio, bitácora con las especificaciones técnicas en las cuales se señalen de forma pormenorizada los volúmenes de trabajo para el control de la obra, croquis de localización que incluya firmas del supervisor por parte del municipio y contratista, además del contrato en cual se especifiquen las directrices de los trabajos a realizar; además no se justifica que se hayan realizado pagos al proveedor PR0918 Pedro De los Santos Flores, el cual tiene lazos consanguíneos con el funcionario municipal Jesús Guadalupe De los Santos Flores quien forma parte del Cabildo, de tal manera que no existe solventación de un importe total de \$88,198.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.



Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$88,198.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

VIGÉSIMO SEXTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00032, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 34).

Del análisis realizado por la C.P. Patricia Gaona Ramírez, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a las partidas de egresos: 35101 mantenimiento y conservación de inmuebles, 35201 mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, 35701 mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, 38201 gastos de orden social y 35901 servicios de jardinería y fumigación, informadas en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Se procedió a la revisión de la documentación e información solicitada, observándose que la entidad no proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales, el motivo de la contratación del servicio, la bitácora con las especificaciones técnicas en las cuales se señalen de forma pormenorizada los volúmenes de trabajo para el control de la obra, croquis de localización que incluya firmas del supervisor por parte del municipio y contratista, además del contrato en cual se especifiquen las directrices de los trabajos a realizar, esto por un monto de \$349,980.83 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 83/100 M.N.), de las partidas que se muestran a continuación:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	69	35101	23/01/2015	1420	15,655.90	PAGO DE INSTALACION ELECTRICA DE LA CASA DE LA CULTURA. DEL MUNICIPIO.
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1335	35101	12/08/2015	1	14,906.00	MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN REPARACION DE MURO DE TANQUE ELEVADO LA CANDELARIA UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL.
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1722	35101	17/11/2015	1	14,065.00	PAGO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DE EJIDO GUADALUPE
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1783	35101	17/12/2015	1	10,064.45	PAGO DE MATENIMIENTO ELECTRICO PARA VILLA NAVIDEÑA
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1239	35101	17/07/2015	1	7,963.40	PAGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA MEDICION DE C.F.E. EN EL KIDER DEL EJIDO SANTA MONICA PARA INTERCONEXION DE MINISPLIT UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO.
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	513	35101	06/05/2015	1	7,592.20	PAGO DE FACTURAS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE RECIRCULACION DE AGUA PARA FUERTE EN LA PLAZA PRINCIPAL.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1120	35101	18/09/2015	1	4,611.00	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y EN ALUMBRADO DEL LIENZO CHARRO
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1237	35101	17/07/2015	1	4,483.40	PAGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO E INSTALACION ELECTRICA EN OFICINAS DE SEGURIDAD PUBLICA.
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1697	35101	15/10/2015	1	3,398.80	PAGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOOL RAPIDO EN EL EJIDO SANTA MONICA
PR0915	MIGUEL GUZMAN SILVA	817	35201	17/07/2015	1883	4,650.00	PAGO DE REPARACION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA CABECERA MUNICIPAL.
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1631	35701	01/12/2015	1	5,971.68	PAGO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS CALLES DE RAUL LOPEZ SANCHEZ Y PLAZA PRINCIPAL.
PR0940	THREE RIVERS CORPORATION S. DE R.L. DE C.V.	1569	38201	17/12/2015	2340	191,100.00	COMPRA DE 45 PALMAS PHOENIX CANARIA PARA UBICARLAS EN LAS DIFERENTES LUGARES EN LA CABECERA MUNICIPAL
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	68	38201	23/01/2015	1419	32,459.00	PAGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALUMBRADO Y CONTROL ELECTRICO EN EL LIENZO CHARRO DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL RIO GRANDE
PR0479	SONIA EDNA LOZANO RODRIGUEZ	1347	38201	04/09/2015	1	17,400.00	PAGO DE SERVICIO DE TOLDO Y CAMERINO
PS0124	DENNIS FUENTES HERNANDEZ	1350	35901	03/09/2015	1	15,660.00	PAGO DE SERVICIO DE FUMIGACION INTERIOR Y EXTERIOR EN EDIFICIO DE PRESIDENCIA, DIF, COMEDOR, MUSEO, CENTRO DE SALUD.
					Total	349,980.83	



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: *"La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento"*, sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales, el motivo de la contratación del servicio, la bitácora con las especificaciones técnicas en las cuales se señalen de forma pormenorizada los volúmenes de trabajo para el control de la obra, croquis de localización que incluya firmas del supervisor por parte del municipio y contratista, además del contrato en cual se especifiquen las directrices de los trabajos a realizar, esto por un monto de \$349,980.83 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 83/100 M.N.), el cual no se comprueba.

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$349,980.83 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 83/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00033, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 35).

Del análisis realizado por la C.P. Patricia Ganna Ramírez, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de egresos 35701 mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, por un monto de \$198,864.34 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.) de las siguientes partidas de gasto:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto
PR0509	MOTORES DEL BRAVO, S.A. DE C.V.	555	35701	15/05/2015	1753	18,857.81	PAGO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA CON NUMERO ECONOMICO PM-019-01
PR0877	CHRISTIAN DAVID MARTINEZ CORRAL	18	35701	16/01/2015	1361	16,179.00	PAGO DE MANTENIMIENTO DE VAN EXPRESS CON EL NUMERO ECONOMICO PM-007-01 DEL DEPARTAMENTO DEL DIF
PR0509	MOTORES DEL BRAVO, S.A. DE C.V.	1635	35701	21/12/2015	1	12,750.00	PAGO DE INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DE VEHICULO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE TESORERIA
PR0395	CENTRO AUTOMOTRIZ RIO GRANDE, S.A. DE C.V.	963	35701	19/08/2015	1985	10,963.67	MANTENIMIENTO A PATRULLA ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA
PR0004	MARIA ELENA GOMEZ RIVERA	1428	35701	06/11/2015	1	10,200.75	PAGO DE ACEITES Y PIEZAS PARA VEHICULOS DE OBRAS PUBLICAS. IMAGEN URBANA



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

EM00537	MARIA DE LA LUZ LERMA MARTINEZ	1273	35701	20/10/2015	2186	6,850.00	PAGO DEDUSIBLE PARA COMPOSTURA DE VEHICULO JETTA 2012 CLASICO A CARGO DE LA CUARTA REGIDORA
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1333	35701	12/08/2015	1	6,625.92	PAGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN MINI SPLIT DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.
PR0250	INTERNACIONAL DE REFACCIONES GONZALEZ, S.A. DE C.V.	182	35701	17/02/2015	1518	6,144.98	PAGO DE ADQUISICION DE BOMBA ELECTRICA DEL CAMION CANASTIA DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.
PR0078	AUTOS DEL NORTE S.A. DE C.V.	758	35701	01/07/2015	1852	6,044.64	PAGO DE MANTENIMIENTO DEL VEHICULO DURANGO CON NUMERO ECONOMICO PM-020-01 DEL DEPARTAMENTO DEL DIF
OT0054	JESUS CEDILLO ELIZONDO	1271	35701	20/10/2015	2184	5,900.00	ACUERDO 118/2015 JUNTA ORDINARIA #30 PAGO DE REPARACION DEL VEHICULO TRAX 2015
PR0350	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS GUERRA, S.A. DE C.V.	199	35701	23/02/2015	1	5,813.92	COMPRA DE 2 NEUMATICOS 265/R-16 FIREHAWK ATX, ALINEACION Y BALANCEO, PARA TRANSPORTE ESCOLAR DE EJIDO SANTA MONICA.
PR0395	CENTRO AUTOMOTRIZ RIO GRANDE, S.A. DE C.V.	1690	35701	02/10/2015	1	5,462.56	PAGO DE MANTENIMIENTO A VEHICULO VAN EXPRESS 2010 DEL DIF MUNICIPAL.
PR0546	JOSE GUSTAVO LOPEZ CERVANTES	149	35701	09/02/2015	1487	5,220.00	PAGO DE REPARACION DE IMPLEMENTO AGRICOLA ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL
PR0004	MARIA ELENA GOMEZ RIVERA	438	35701	15/04/2015	5	4,966.26	PAGO DE REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO A VEHICULOS DE OBRAS PÚBLICAS.
PR0391	JOSE G. GONZALEZ MARTINEZ	1437	35701	11/11/2015	2228	4,060.00	PAGO DE REPARACION DE AMBULANCIA MARCA FORD MODELO 2007 CON NUMERO DE SERIE 1FFDE35P87DB00752 ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0004	MARIA ELENA GOMEZ RIVERA	202	35701	23/02/2015	1537	3,949.99	COMPRA DE 2 ACUMULADORES REFORZADO 17 PLACAS PARA CAMIONETAS DE OBRAS PÚBLICAS.
PR0880	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MONCLOVA S.A. DE C.V.	943	35701	18/08/2015	2088	3,851.25	COMPRA DE NEUMATICO PARA CAMION AMARILLO DEL TRANSPORTE ESCOLAR.
PR0908	FABRICACION Y SERVICIOS DEL NORTE S.A. DE C.V.	1115	35701	18/09/2015	1	3,829.16	PAGO DE MANTENIMIENTO A PATRULLA 8182 ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
PR0004	MARIA ELENA GOMEZ RIVERA	1294	35701	03/09/2015	1	3,514.80	PAGO DE ACEITES Y PIEZAS PARA VEHICULOS QUE SON UTILIZADOS EN OBRAS PÚBLICAS. SEGURIDAD PÚBLICA, IMAGEN UBANA Y PRESIDENCIA.
PR0509	MOTORES DEL BRAVO, S.A. DE C.V.	1587	35701	21/12/2015	1	3,154.24	PAGO DE MANTENIMIENTO A VEHICULO DEL DIF
PR0078	AUTOS DEL NORTE S.A. DE C.V.	175	35701	16/02/2015	1511	3,001.06	PAGO DE MANTENIMIENTO DEL VEHICULO CHRYSLER DURANGO 2012 ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA.
PR0078	AUTOS DEL NORTE S.A. DE C.V.	1218	35701	14/10/2015	1	49,514.33	PAGO DE REPARACION Y MANO DE OBRA DEL VEHICULO RAM 2500 AÑO 2008 CON NUMERO DE SERIE 2BJ118565 ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS
					Total	196,864.34	

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: *“La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento”*, sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales y la bitácora con las especificaciones técnicas esto por un monto de \$198,864.34 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.), el cual no se comprueba.

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las



entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$198,864.34 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115000034, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 36).

Del análisis realizado por la C.P. Patricia Gaona Ramírez, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a las partidas de egresos 36102 otros gastos de publicación, difusión e información, 36902 gastos de propaganda e imagen y 38201 gastos de orden social, se llevó a cabo lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, esto por un importe de \$87,780.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), de las partidas contenidas en la siguiente tabla:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto
PS0008	LA RANCHERITA DEL AIRE, S.A. DE C.V.	684	36102	16/06/2015	1	15,660.00	PAGO DE PUBLICIDAD DEL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2015
PS0008	LA RANCHERITA DEL AIRE, S.A. DE C.V.	1245	36102	17/07/2015	1	15,660.00	PAGO DE PUBLICIDAD EN LA ESTACION DE RADIO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2015.
PR0282	VICTOR MANUEL HERNANDEZ CARDENAS	874	36102	31/07/2015	1	6,380.00	PAGO DE PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2015
PR0282	VICTOR MANUEL HERNANDEZ CARDENAS	682	36102	15/06/2015	1	6,380.00	PAGO DE PUBLICIDAD EN LA REVISTA BASTA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2015.
PR0282	VICTOR MANUEL HERNANDEZ CARDENAS	1078	36102	22/09/2015	1	6,380.00	PAGO DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE, EN LA REVISTA BASTA
PR0643	CALIXTO COLORADO RENDON	1330	36102	18/08/2015	1	4,640.00	PAGO DE PUBLICIDAD EN LA PAGINA WWW.DESDEPIEDRASNEGRAS.COM CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2015
PR0643	CALIXTO COLORADO RENDON	1711	36102	18/11/2015	1	4,640.00	PAGO DE PUBLICIDAD
PR0882	GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL S.A. DE C.V.	880	36102	31/07/2015	1	3,480.00	PAGO DE PUBLICIDAD EN XHMUJ 97.9 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2015



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0882	GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL S.A. DE C.V.	292	36102	10/03/2015	1	3,480.00	PAGO DE TRANSMISION PUBLICIDAD EN XHLJ 97.9 FM CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2015
PR0882	GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL S.A. DE C.V.	136	36102	06/02/2015	1477	3,480.00	PAGO DE PUBLICIDAD Y TRANSMISION EN XHMUJ97.9 FM CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO
EM00551	ATENAS ILIANA RAMOS LEAL	432	36501	14/04/2015	1682	3,480.00	REPOSICION DEL FONDO REVOLVENTE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO 2015
PR0643	CALIXTO COLORADO RENDON	228	36902	02/03/2015	1565	4,840.00	PAGO DE PUBLICIDAD DE LA PAGINA DE INTERNET DESDEPIEDRASNEGRAS.COM CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2015
PR0924	JUAN ARMANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	1141	38201	30/09/2015	2088	9,280.00	PGO DE SERVICIO DE FOTOGRAFIA PARA PUBLICIDAD TURISTICA
					Total	87,780.00	

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: *"La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento"*, sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales, pólizas de cheque, y recibos que comprueben el egreso por un monto de \$87,780.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior

jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$87,780.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

VIGÉSIMO NOVENO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00035, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 37).

Del análisis realizado por la C.P. Patricia Gaona Ramírez, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de egresos 38201 gastos de orden social, informada en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas como pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, requisiciones, que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observa que la entidad fiscalizada no proporciona documentación comprobatoria y justificativa del egreso, por un importe de \$436,176.59 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de las partidas de gasto contenidas en la siguiente tabla:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0932	ANTONIO CANDELARIO CARDONA ARELLANO	1298	38201	03/09/2015	1	58,000.00	PAGO DE LA RENTA DE JUEGOS MECANICOS PARA LOS DIAS 04 Y 05 DE SEPTIEMBRE PARA LA REALIZACION DE FESTIVAL RIO GRANDE
PR0879	JOSE ANTONIO ORTEGA SOMOHAMO	1254	38201	19/10/2015	1	57,976.50	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 70 CORONAS PARA ADORNOS NAVIDEÑOS.
PR0583	ERICK ORLANDO VALDEZ JUAREZ	1624	38201	03/12/2015	1	56,144.00	COMPRA DE MATERIAL PARA ADORNOS DE PINO NAVIDEÑO MONUMENTAL
PR0926	PALOMA DE JESUS MAGAÑA SOLIS	1164	38201	01/10/2015	2097	33,808.00	PAGO DE MATERIAL DEL KIT DE PUBLICIDAD DE PUEBLO MAGICO
PR0923	ALVARO DE JESUS PEREZ TREVIÑO CARDENAS	1090	38201	15/09/2015	1	32,480.00	PAGO DE SONORIZACION DE EVENTO DEL 15 DE SEPTIEMBRE 2015
PR0875	ROCIO ARACELI PARRA GUERRERO	1796	38201	11/12/2015	2316	32,480.00	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO PANTALLA E ILUMINACION PARA EVENTO DE SEGUNDO INFORME D GOBIERNO 2014-2017
PR0583	ERICK ORLANDO VALDEZ JUAREZ	1663	38201	14/12/2015	1	16,240.00	COMPRA DE 400 METROS DE FESTON METALICOS DE 10 CMS PARA PINO
PR0631	BENIGNO DE LA CRUZ HERNANDEZ	325	38201	19/03/2015	1619	23,200.00	COMPRA DE PLACA EN MARMOL GRABADA MANUSCRITA Y 4 CHAPETONES DE BRONCE PARA DEVELAR PARA EL MONUMENTO DE BENITO JUAREZ CON MOTIVO DE ANIVERSARIO.
PR0039	SUPER CENTRO COMERCIAL EL MIRADOR S.A. DE C.V	286	38201	10/03/2015	1	12,349.69	COMPRA DE ALIMENTOS PARA LAS VISITAS DE JUEVES EN TU EJIDO.
PR0857	JESUS ALBERTO LOZANO REYES	1336	38201	12/08/2015	1	9,662.80	MANTENIMIENTO A MINI SPLIT EN LOCAL DE LA SEDENA



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0924	JUAN ARMANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	1141	38201	30/09/2015	2088	9,280.00	PGO DE SERVICIO DE FOTOGRAFIA PARA PUBLICIDAD TURISTICA
PR0794	GREGORIO GUTIERREZ CADENA	1097	38201	15/09/2015	1	7,018.00	PAGO DE ARREGLOS FLORALES POSTULOS DEL ING.FRANCISCO GARCIA CASTELLS ALANIS
OT0049	PALOMA DE JESUS MAGAÑA SOLIS	1764	38201	10/12/2015	1	6,926.36	LONA IMPRESA PARA PRONIF PARA LA DIFUCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS
PR0538	LUCAS HUMBERTO VILLARREAL GARCIA	63	38201	23/01/2015	1414	6,844.00	COMPRA DE LONA PARA PREPARATORIA DEL EJIDO SANTA MONICA
PR0364	JESUS SAUCEDO ORNELAS	1099	38201	15/09/2015	1	6,272.72	PAGO DE AGUA PARA TRABAJADORES Y EVENTOS REALIZADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL.
PR0728	RAUL RICARDO VALDEZ MEDINA	1625	38201	03/12/2015	1	6,032.00	RENTA DE MOBILIARIO Y CUATRO (4) MESEROS PARA EL EVENTO DE LA POSADA NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO.
PR0807	JUAN ALFONSO VAZQUEZ HERNANDEZ	471	38201	21/04/2015	1703	6,000.00	PAGO DEL GRUPO MUSICAL DEL EVENTO DOMINGO CULTURAL DEL 22 DE MARZO DONDE ESTUVO PRESENTE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIC. RUBEN MOREIRA VALDEZ.
PR0881	WORLD TIKETERS S.A. DE C.V.	1754	38201	26/11/2015	1	4,658.00	DIFERENCIA DE VUELO DE MEXICO A LAREDO TAMPS
PR0794	GREGORIO GUTIERREZ CADENA	565	38201	18/05/2015	4	4,234.00	COMPRA DE ARREGLOS FLORALES PARA DIFERENTES EVENTOS EN PRESIDENCIA MUNICIPAL.
PR0479	SONIA EDNA LOZANO RODRIGUEZ	1111	38201	29/09/2015	1	4,060.00	PAGO DE SERVICIO DE TOLDO PARA EVENTO DE CONSTANCIA AL MUNICIPIO COMO PUEBLO MAGICO



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0875	ROCIO ARACELI PARRA GUERRERO	544	38201	12/05/2015	1744	3,480.00	PAGO DE RENTA DE SONIDO PARA EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES.
PR0561	RAYMUNDO RODRIGUEZ PEREZ	1448	38201	12/11/2015	2235	3,248.00	PAGO DE REPARACION DE PIANO QUE SE ENCUENTRA EN LA CASA DE LA CULTURA.
PR0933	QUERETANA, BANDA, BANDERAS ACCESORIOS Y ESCOLAR S. DE R. C.V	1327	38201	21/08/2015	1	35,782.52	ANTICIPO DE LA COMPRA DE BANDERAS NACIONALES PARA INTERPERIE DEL FESTEJO DE LAS FIESTAS PATRIAS 2015
					Total	436,176.59	

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: *"La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento"*, sin embargo, es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales, pólizas de cheque, pólizas de diario, requisiciones y recibos que comprueben el egreso por un monto de \$436,176.59 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$436,176.59 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.) por lo



que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TRIGÉSIMO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00036, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 38).

Del análisis realizado por la C.P. Patricia Gaona Ramírez, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a las partidas de Egresos 38201 gastos de orden social y 33109 otras asesorías, informadas en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas como las pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, requisiciones, que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observa que la entidad fiscalizada no proporciona documentación comprobatoria y justificativa del egreso (contrato o convenio en el cual se establezcan los lineamientos para la contratación del servicio), esto por un importe de \$53,400.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de las partidas mostradas a continuación:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto
PR0898	RICARDO TORRES CASTRO	1149	38201	01/10/2015	1	8,000.00	PAGO DE SERVICIO PROFESIONALES EN CLINICA DENTAL DEL MUNICIPIO DE GUERRERO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2015
PR0898	RICARDO TORRES CASTRO	1094	38201	15/09/2015	1	8,000.00	PAGO DE SERVICIO EN CLINICA DENTAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PR0898	RICARDO TORRES CASTRO	841	38201	08/06/2015	1	8,000.00	PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CLINICA DENTAL DEL MUNICIPIO
PR0898	RICARDO TORRES CASTRO	1205	38201	17/07/2015	1	4,000.00	PAGO DE SERVICIO PROFESIONALES EN LA CLINICA DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE MAYO 2015.
PR0898	RICARDO TORRES CASTRO	1200	38201	17/07/2015	1	4,000.00	PAGO DE SERVICIO PROFESIONALES EN LA CLINICA DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE A LA 1ER QUINCENA DE JULIO 2015.
PR0898	RICARDO TORRES CASTRO	1201	38201	17/07/2015	1	4,000.00	PAGO DE SERVICIO PROFESIONALES EN LA CLINICA DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE JULIO 2015.
PR0867	JAVIER ANTONIO FLORES REYES	1297	33109	03/09/2015	1	17,400.00	PAGO DE ASESORIA JURIDICA 2014 ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ACTUALIZACION DE MARCO JURIDICO
					Total	53,400.00	

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: *"La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento"*, sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no proporcionó el contrato o convenio en el cual se establezcan los lineamientos para la contratación del servicio, los comprobantes con requisitos fiscales, pólizas de cheque, pólizas de diario, requisiciones y recibos que comprueben el egreso por un monto de \$53,400.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y



custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$53,400.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00037, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 39).

Del análisis realizado por la C.P. Patricia Gaona Ramírez, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a las partidas de egresos 54101 vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional, 54104 vehículos y equipo terrestre destinados a servicios administrativos, 54901 otros equipos de transporte, 58301 edificios y locales y 23101 productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, informadas en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante con requisitos fiscales, orden de compra y/o requisición, resguardo, documentación que justifique la adquisición, el proceso de adjudicación aplicado para la adquisición del bien de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los avalúos para la adquisición del vehículos usados; así mismo se observó que se realizó un pago al proveedor PR0917 Atenas Iliana Ramos Leal, la cual se encuentra registrada como empleado del municipio con la colectiva EM00551 el cual no se justifica.

Dichas partidas por un importe de \$986,400.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), las cuales se encuentran contenidas en la siguiente tabla:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto
PR0917	ATENAS ILIANA RAMOS LEAL	627	54101	20/07/2015	1893	120,000.00	COMPRA DE VEHICULO CON ACUERDO 84/2015 APROBADO POR CABILDO EL DIA 17 DE JULIO 2015, NISSAN TITAN 2006 ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA CON NUMERO DE SERIE:1N6AA06B06N571510
PR0920	JOSE ISIDRO DE LA CRUZ LUNA	948	54101	18/08/2015	1976	62,000.00	ADQUISICION DE CAMIONETA YUKON PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA. SERIE: 1GJEC16Z03J223988
PR0922	ROSA GABRIELA RAMOS HILARIO	1043	54104	10/09/2015	1	249,400.00	ADQUISICION DE LA COMPRA DE VEHICULO CHEVROLET H3 MODELO 2007 CON NUM DE SERIE: 5GTDN13E978103227 ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
PR0939	ALIX GABRIELA GARCIA SANDOVAL	1568	54104	17/12/2015	2339	120,000.00	ACUERDO DE CABILDO #135 COMPRA DE VEHICULO NISSAN TSURU 2015 PARA EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA Y SALIDAS FUERA DEL MUNICIPIO.
PR0885	MARTHA LAURA LOPEZ GARZA	105	54901	03/02/2015	1462	50,000.00	FINIQUITO DE LA COMPRA DE VEHICULO FORD F-250 CON NUMERO DE SERIE 1FTN20LX1EA37321 ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
PR0941	GERARDO SOTO GONZALEZ	1574	58301	17/12/2015	2344	135,000.00	GTGGG
PR0896	MARIO CEDILLO INFANTE	283	23101	05/03/2015	1593	5,000.00	1ER PAGO DE CAMIONETA MARCA DATSUN MODELO 1984 COLOR CAFE TIPO PICK UP CON NUMERO DE SERIE JN6ND01SXEW0126 DEL

Rev. 00

82



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

							DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL
PR0896	MARIO CEDILLO INFANTE	194	23101	19/02/2015	1530	5,000.00	ANTICIPON DE COMPRA DE CAMIONETA MARCA DATSUN MODELO 1984 COLOR CAFE TIPO PICKUP CON NUMERO SERIE: JN6ND01SXEW012605 PARA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL.
PR0927	BERTHA AURORA BARRIOS REQUENA	1708	54104	03/11/2015	1	200,000.00	FINIQUITO DE LA COMPRA DE AMBULANCIA PARA EL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL
PR0927	BERTHA AURORA BARRIOS REQUENA	1194	54104	06/10/2015	1	40,000.00	ANTICIPO DE LA COMPRA DE AMBULANCIA CON NUMERO DE FORD MODELO 2007 ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL.
					Total	986,400.00	

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: *“La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento”*, sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no proporcionó, los comprobantes con requisitos fiscales, pólizas de cheque, pólizas de diario, requisiciones y recibos, así mismo no se justifica el pago realizado al proveedor PR0917 Atenas Iliana Ramos Leal quien se encuentra registrada como empleada del municipio con la colectiva EM00551 que comprueben el egreso por un monto de \$986,400.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila



de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$986,400.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00038, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 40).

Del análisis realizado por la C.P. Patricia Gaona Ramírez, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a las partidas de egresos 58301 edificios y locales y 58402 bienes inmuebles en la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso relativa a los documentos pasados ante la fe del notario público en los cuales se evidencie la propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Guerrero, Coahuila, así como aquella en la cual se justifique y apruebe dicha generación de pago por motivo de adquisición de para construcción de capilla, ya que



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

este desembolso no contribuye al logro objetivo de la entidad, por un importe de \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de las partidas mostradas en la siguiente tabla:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto
PR0894	MARIA ESMERALDA CERVERA HERNANDEZ	851	58301	10/12/2015	0	20,000.00	ANTICIPO DE ADQUISICION DEL TERRENO DONDE SE CONSTRUIRA CAPILLA EN LA CABECERA MUNICIPAL
PR0894	MARIA ESMERALDA CERVERA HERNANDEZ	322	58902	10/12/2015	1617	25,000.00	FINIQUITO DE LA COMPRA DE ADQUISICION DEL TERRERO DONDE SE CONSTRUIRA CAPILLA EN LA CABECERA MUNICIPAL.
PR0894	MARIA ESMERALDA CERVERA HERNANDEZ	223	58902	10/12/2015	1567	25,000.00	1ER PAGO DE LA COMPRA DE ADQUISICION DEL TERRENO DONDE SE CONSTRUIRA CAPILLA EN LA CABECERA MUNICIPAL.
PR0894	MARIA ESMERALDA CERVERA HERNANDEZ	168	58902	10/12/2015	1505	20,000.00	ANTICIPO DE ADQUISICION DEL TERRENO DONDE SE CONSTRUIRA CAPILLA EN LA CABECERA MUNICIPAL.
					Total	90,000.00	

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: *“La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento”*, sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso relativa a los documentos pasados ante la fe del notario público en los cuales se evidencie la propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Guerrero, Coahuila, toda vez que no se justifica que se hayan erogado recursos de las arcas municipales para la construcción de capilla, ya que no contribuye al logro del objetivo de la entidad, siendo la erogación sin comprobar de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 103, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que establece la prohibición a los ayuntamientos de distraer los recursos municipales a fines distintos a los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa,



propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00039, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 41).

Del análisis realizado por la C.P. Patricia Gaona Ramírez, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de egresos 33109 otras asesorías, informadas en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observó que la entidad fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del egreso (dictamen en el cual se señale que no se cuenta con el personal capacitado para el desarrollo de dicha actividad, así como el contrato en el cual se establezcan los lineamientos del servicio contratado), por un importe de \$ 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) de la partida contenida en el siguiente cuadro:



Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto
PR0937	EDUARDO FRANCISCO BARROSO ALARCON	1524	33109	02/12/2015	2298	53,000.00	PAGO DE HONORARIOS POR LA ASESORIA PARA LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE EN PUEBLOS MAGICOS
					Total	53,000.00	

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: *"La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento"*, sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso como el dictamen en el cual se señale que no se cuenta con el personal capacitado para el desarrollo de dicha actividad, así como el contrato en el cual se establezcan los lineamientos del servicio contratado, pólizas de cheque, subsiste un importe sin comprobar de \$53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 33, párrafo II y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen, el primero de ellos, que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la Dependencia o Entidad, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización, por su parte, el segundo de ellos establece que la adjudicación del contrato obligará a la entidad convocante y a la persona en quien hubiere recaído a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del fallo.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$53,000.00 (CINCUENTA



Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00040, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 42).

Del análisis realizado por la C.P. Patricia Gaona Ramírez, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de egresos 33109 otras asesorías, informada en la cuenta pública 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas -de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observa que la entidad fiscalizada no proporciona documentación comprobatoria y justificativa del egreso (dictamen en el cual se señale que no se cuenta con el personal capacitado para el desarrollo de dicha actividad, así como el contrato en el cual se establezcan los lineamientos del servicio contratado), esto de la partida contenida en la siguiente tabla por un importe de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.):

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto
PR0873	JORGE ABRAHAM NECHAR LOPEZ	284	33109	10/12/2015	1	25,000.00	PAGO DE ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE USOS MULTIPLES (SINDICATO, PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD PÚBLICA)
					TOTAL	25,000.00	



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: *"La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento"*, sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso como el dictamen en el cual se señale que no se cuenta con el personal capacitado para el desarrollo de dicha actividad, así como el contrato en el cual se establezcan los lineamientos del servicio contratado, así como tampoco se presenta el proyecto ejecutivo, pólizas de cheque, requisiciones, es por eso que subsiste un importe sin comprobar de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 33, párrafo II y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen, el primero de ellos, que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la Dependencia o Entidad, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización, por su parte, el segundo de ellos establece que la adjudicación del contrato obligará a la entidad convocante y a la persona en quien hubiere recaído a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del fallo.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados,



para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1254002CFA115O00043, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 43).

Del análisis realizado por la C.P. Patricia Gaona Ramírez, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de egresos 23101 productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materias primas, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observó que la entidad fiscalizada no proporciona documentación comprobatoria (comprobante con requisitos fiscales) ni justificativa del egreso, además no fue presentada la lista de beneficiarios con dicha maquinaria, ni el expediente que contenga la documentación que soporte y evidencie el proceso de adjudicación aplicado de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la partida contenida en la siguiente tabla:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	cheque	Importe	Concepto
PR0948	COMERCIALIZADORA Y REPRESENTACIONES SALAS S.A. DE C.V.	1704	23101	23/10/2015	1	226,695.78	PAGO DE MAQUINARIA AGRICOLA
					Total	226,695.78	

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento", sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso como la lista de beneficiarios con dicha maquinaria, el expediente que contenga la documentación que soporte y evidencie el proceso de adjudicación



aplicado de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no presentó además pólizas de cheque, el objetivo de dicha maquinaria, ni evidencias fotográficas del fin de la misma, por lo cual subsiste un importe sin justificar de \$226,695.78 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispositivo legal el cual establece que Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$226,695.78 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

número 1254002CFA115O00044, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 44).

Del análisis realizado por la C.P. Patricia Gaona Ramírez, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad respecto a la partida de egresos 23101 productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima y 35701 mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos y demás partidas (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el "Anexo Egresos y otras partidas".

Derivado de la revisión a la documentación e información solicitada, se observó que la entidad no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, por un importe de \$29,894.36 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), de las partidas descritas en la siguiente tabla:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Concepto
PR0880	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MONCLOVA S.A. DE C.V.	273	23101	05/03/2015	1581	10,417.96	COMPRA DE 2 LLANTAS DONDE SE TRASLADAS LOS OPERADORES Y PARA MAQUINARIA DEL PRGRAMA MUNICIPALIZADEO A LA PRODUCCION AGRICOLA 2015
PR0880	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MONCLOVA S.A. DE C.V.	1427	35701	06/11/2015	1	19,476.40	COMPRA DE LLANTAS PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y VEHICULO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DIF MUNICIPAL.
					Total	29,894.36	

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016 lo siguiente: "La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento", sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación, y toda vez que no presentó la documentación como la orden de compra, las facturas de las compras, pólizas de cheque, pólizas de diario, recibos, que justifiquen dicha erogación, quedando así un importe sin comprobar de \$29,894.36 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.).



Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$29,894.36 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría al rubro de Conciliaciones Bancarias del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1260004CFA115O00002, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 45).

Del análisis realizado por la C.P. Patricia Gaona Ramírez, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos de la entidad, respecto de las cuentas bancarias informadas en la cuenta pública del ejercicio 2015, se llevó a cabo lo siguiente:



- Se solicitó copia de las conciliaciones bancarias mensuales de enero a diciembre, estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables correspondientes al ejercicio 2015, de cada una de las cuentas bancarias propiedad de la entidad, incluyendo las cuentas de inversiones, debidamente firmadas, incluyendo en su caso, los anexos correspondientes a partidas en conciliación.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó las conciliaciones bancarias, estados de cuenta y los auxiliares de enero a diciembre de 2015 de las cuentas bancarias contenidas en el en el siguiente recuadro, por un importe de \$4,642,528.62.

Cuenta	Concepto	Saldo Final
CB0024	BANORTE 0634184055	\$ 934,069.09
CB0025	BANORTE 0634184064	\$ 408,474.27
CB0040	BANCO AFIRME S.A 11391000958	\$ 312,457.03
CB0048	BANCO AFIRME S.A 11391003728	\$ 2,987,528.23
	Total	\$ 4,642,528.62

Ante esto, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada presentó las conciliaciones bancarias mensuales del mes de enero al mes de diciembre de 2015, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de las siguientes cuentas:

Cuenta	Concepto	Saldo Final
CB0040	BANCO AFIRME S.A.	312,457.03
CB0048	BANCO AFIRME S.A.	2,987,528.23
	Total	3,299,985.26

En lo que respecta a las siguientes cuentas, la entidad fiscalizada manifestó en el oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2016 lo siguiente:

- Banorte cuenta 634184055: cuenta cancelada y sin movimientos en el ejercicio 2015
- Banorte 634184064: Cuenta cancelada y sin movimientos en el ejercicio 2015

Sin embargo respecto a las cuentas, las cuales menciona se encuentran canceladas, no proporciona evidencia de la solicitud de cancelación, así como de su recepción por parte de la autoridad bancaria correspondiente, por lo que no se comprueba un importe total de \$1,342,543.36 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 17, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispositivos legales que establecen, el primero de ellos, que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta ley y las decisiones que emita el consejo; por su parte, el segundo de los ordenamientos dispone que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.



Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$1,342,543.36 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de FOPADEM del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Guerrero, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 1264006CIA115000001, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 46).

Derivado de la revisión del expediente unitario número MGC/RP15002-1, relativo a "Pavimentación de la calle Aldama en el ejido Santa Mónica" en el municipio de Guerrero, relativo al contrato N° MGC/RP15002-1; De la revisión física, se observan conceptos pagados con mala calidad por la cantidad de \$ 40,196.72 de acuerdo a lo siguiente:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	VOLUMEN	DIFERENCIAS	PRECIO	IMPORTE
			ESTIMADO	EJECUTADO	EN VOLUMEN	UNITARIO	
1	Suministro y colocación de carpeta asfáltica con asfalto EKBE SP PG64-22 fría de 5cm de espesor compactos, incluye flete, carga acarreo del material del lugar de fabricación hasta el lugar de la obra.	M2	181.54	0	181.54	190.88	\$ 34,652.35



SUB TOTAL \$ 34,652.35

I.V.A \$ 5,544.37

TOTAL \$ 40,196.72

Por lo anterior, se advierte un uso indebido de recursos públicos con lo cual se afectó el patrimonio del municipio por parte de él o los funcionarios responsables de su administración, toda vez que no se presentó la aclaración de estos materiales en mala calidad o el reembolso correspondiente, por lo cual se puede presumir que el o los funcionarios responsables obtuvieron un beneficio personal para sí o para algún tercero mediante el cual se ocasionó un daño en el patrimonio del municipio por la cantidad de \$40,196.72 (CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.).

Se presume que dichas conductas fueron cometidas en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$40,196.72 (CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se presume que el o los funcionarios responsables no obstante tener la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, llevaron a cabo la contratación de la obra pública antes mencionada, así mismo, no obstante tener conocimiento de la diferencia en lo pagado y en lo ejecutado no se solicitó el reembolso al proveedor; derivado de ello, se desprende que el o los funcionarios incumplieron de forma dolosa o culposa con su deber de vigilar, custodiar y administrar los recursos públicos del municipio es por ello, que presuntamente se propició un daño a los intereses legítimos del municipio; por lo cual, en virtud de esta omisión, se permitió que se dispusiera por el o los funcionarios responsables de recursos de la hacienda pública municipal, obteniendo un beneficio propio o para algún tercero al realizar pagos por cantidades superiores a los trabajos ejecutados con motivo de las referidas obras, por lo cual existe la presunción de que el o los funcionarios responsables tenía conocimiento de que los conceptos pagados no se ejecutarían de conformidad con las especificaciones contratadas a pesar de haber sido liquidado el importe total de la misma.

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación que corrobore el uso de recursos públicos para fines distintos al objeto de la entidad, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a sus intereses legítimos, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le daba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieran, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, se considera que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que



configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TRIGÉSIMO NOVENO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de FOPADEM del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Guerrero, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 1264006CIA115O00002, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 47).

Derivado de la revisión del expediente unitario número MGC/RP15002, relativo a "Pavimentación de la calle Aldama en el ejido Santa Mónica" en el municipio de Guerrero, relativo al contrato N° MGC/RP15002; se observa la falta de planos de dicha obra, carece además de justificación de la misma, la evidencia fotográfica de conclusión de la misma, la cotización de materiales utilizados, orden de compra y documentación con requisitos fiscales.

Por lo anterior, se advierte un uso indebido de recursos públicos con lo cual se afectó el patrimonio del municipio por parte de él o los funcionarios responsables de su administración, toda vez que no se presentó la aclaración de estos materiales en mala calidad o el reembolso correspondiente, por lo cual se puede presumir que el o los funcionarios responsables obtuvieron un beneficio personal para sí o para algún tercero mediante el cual se ocasionó un daño en el patrimonio del municipio por la cantidad de \$60,190.00 (SESENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se presume que dichas conductas fueron cometidas en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$60,190.00 (SESENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se presume que el o los funcionarios responsables no obstante tener la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, llevaron a cabo la contratación de la obra pública antes mencionada, así mismo, no obstante tener conocimiento de la diferencia en lo pagado y en lo ejecutado no se solicitó el reembolso al proveedor; derivado de ello, se desprende que el o los funcionarios incumplieron de forma dolosa o culposa con su deber de vigilar, custodiar y administrar los recursos públicos del municipio es por ello, que presuntamente se propició un daño a los intereses legítimos del municipio; por lo cual, en virtud de esta omisión, se permitió que se dispusiera por el o los funcionarios responsables de recursos de la hacienda pública municipal, obteniendo un beneficio propio o para algún tercero al realizar pagos por cantidades superiores a los trabajos ejecutados con motivo de las referidas obras, por lo cual existe la presunción de que el o los funcionarios responsables tenía conocimiento de que los conceptos pagados no se ejecutarían de conformidad con las especificaciones contratadas a pesar de haber sido liquidado el importe total de la misma.



Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación que corrobore el uso de recursos públicos para fines distintos al objeto de la entidad, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a sus intereses legítimos, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le daba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieran, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, se considera que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

CUADRAGÉSIMO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Guerrero, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 1213006CIA115O00003, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 48).

Derivado de la revisión del expediente unitario número Sin número, relativo a "gastos médicos" en el municipio de Guerrero, relativo al contrato N° sin contrato; al no presentar documentación comprobatoria y justificativa además de no presentar los tres presupuestos o cotizaciones de cada uno de los gastos derogados por un monto de \$ 661,652.91 como se describe a continuación:

FECHA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	RECURSO
06/02/2015	1	María Del Carmen Lourdes Fonseca Vázquez	\$2,165.35	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora del Desarrollo Integral de la Familia	FORTAMUN-DF
06/02/2015	2	Adriana Elizabeth Lombraña Pérez	\$2,155.42	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de tesorería	FORTAMUN-DF
06/02/2015	3	Nancy Rodríguez Rodríguez	\$3,940.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de tesorería	FORTAMUN-DF
06/02/2015	4	Jesús Leonardo Espinoza Reyes	\$389.18	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
06/02/2015	5	Efraín Guerrero Guerrero	\$152.50	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de seguridad públicas	FORTAMUN-DF
06/02/2015	6	Juan Mario Coronado Frausto	\$737.81	pago de facturas de gastos médicos a comandante de seguridad públicas	FORTAMUN-DF
06/02/2015	7	San Juana Díaz Guevara	\$869.17	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia	FORTAMUN-DF
06/02/2015	8	Manuel Roberto López Hernández	\$510.72	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
06/02/2015	9	Tomasita Sales Urteaga	\$916.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia	FORTAMUN-DF
06/02/2015	10	Brenda Elizabeth Castillo Espinoza	\$187.30	pago de facturas de gastos médicos a secretaria del ayuntamiento	FORTAMUN-DF



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

06/02/2015	11	Marisela Sevilla Mondono	\$29,000.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia	FORTAMUN-DF
06/02/2015	12	Armando Longoria Cabrera	\$19,843.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
06/02/2015	13	Atenas Iliana Ramos Leal	\$7,391.89	pago de facturas de gastos médicos a presidenta del Desarrollo Integral de la Familia	FORTAMUN-DF
06/02/2015	14	Manuel Garcia Castells Alanís	\$759.80	pago de facturas de gastos médicos a tesorero municipal.	FORTAMUN-DF
06/02/2015	15	Enrique Cervera López	\$16,500.00	pago de facturas de gastos médicos a regidor municipal.	FORTAMUN-DF
04/03/2015	17	Enrique Cervera López	\$17,325.00	pago de facturas de gastos médicos a regidor.	FORTAMUN-DF
04/03/2015	19	Ofelia López Espinoza	\$1,555.12	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia.	FORTAMUN-DF
04/03/2015	23	Armando Longoria Cabrera	\$400.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
04/03/2015	24	Adriana Elizabeth Lombráña Pérez	\$1,586.01	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de tesorería	FORTAMUN-DF
04/03/2015	25	Norma Irene Garcia Arellano	\$699.62	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de tesorería	FORTAMUN-DF
13/03/2015	27	Tomacita Salas Urteaga	\$497.98	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia.	FORTAMUN-DF
13/03/2015	28	Rafael Navarrete Ramirez	\$329.10	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
13/03/2015	30	Héctor Rodríguez Rodríguez	\$650.00	pago de facturas de gastos médicos para gastos médicos a director de imagen urbana.	FORTAMUN-DF
13/03/2015	31	Martha Angélica Luna Maldonado	\$945.46	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de cabildo	FORTAMUN-DF
13/03/2015	32	Daniel Adoniram De Luna Chávez	\$2,735.00	pago de facturas de gastos médicos a policía municipal	FORTAMUN-DF
13/03/2015	33	Matilde Santana Contreras	\$812.62	pago de facturas de gastos médicos a regidora	FORTAMUN-DF
13/03/2015	34	Yolanda Rodríguez Castañeda	\$535.55	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia	FORTAMUN-DF
13/03/2015	35	Manuel García Castells Alanís	\$1,587.25	pago de facturas de gastos médicos a tesorero municipal.	FORTAMUN-DF
13/03/2015	36	María Teresa Flores Castillón	\$712.50	pago de facturas de gastos médicos a directora del Desarrollo Integral de la Familia.	FORTAMUN-DF
13/03/2015	37	María Del Carmen Lourdes Fonseca Vázquez	\$1,530.45	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora del Desarrollo Integral de la Familia.	FORTAMUN-DF
13/03/2015	38	Atenas Iliana Ramos Leal	\$5,242.59	pago de facturas de gastos médicos a presidenta del Desarrollo Integral de la Familia	FORTAMUN-DF
13/03/2015	39	Juan José Meza Aguinaga	\$465.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de presidencia.	FORTAMUN-DF
13/03/2015	41	Brenda Elizabeth Castillo Espinoza	\$960.80	pago de facturas de gastos médicos a secretaria del ayuntamiento	FORTAMUN-DF



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



25/03/2015	43	Yolanda Rodríguez Castañeda	\$1,882.42	pago de facturas de gastos médicos.	FORTAMUN-DF
25/03/2015	44	Héctor Rodríguez Rodríguez	\$595.00	pago de facturas de gastos médicos a director de imagen urbana	FORTAMUN-DF
25/03/2015	45	Norma Irene García Arellano	\$1,441.91	pago de facturas de gastos médicos a directora de ingresos del departamento de tesorería	FORTAMUN-DF
25/03/2015	46	Raquel Nataly Santana Aguilar	\$400.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
25/03/2015	47	Rafael Navarrete Ramírez	\$452.52	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
25/03/2015	48	Esmeralda Coral Salinas Lara	\$877.91	pago de facturas gastos médicos a contralor Municipal.	FORTAMUN-DF
07/04/2015	50	Efraín Guerrero Guerrero	\$318.00	pago de facturas de gastos médicos a policía	FORTAMUN-DF
07/04/2015	51	Jesús Martínez Morales	\$756.88	pago de factura de gastos médicos a trabajador del Desarrollo Integral de la Familia	FORTAMUN-DF
07/04/2015	52	Brenda Elizabeth Castillo Espinoza	\$2,075.00	pago de facturas de gastos médicos a secretaria del ayuntamiento	FORTAMUN-DF
07/04/2015	53	Armando Longoria Cabrera	\$1,694.74	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
07/04/2015	54	José Luis García Corona	\$636.52	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de tesorería	FORTAMUN-DF
07/04/2015	55	Manuel Roberto López Hernández	\$1,130.08	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
07/04/2015	58	Yolanda Rodríguez Castañeda	\$903.67	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia	FORTAMUN-DF
07/04/2015	59	Héctor Rodríguez Rodríguez	\$2,487.54	pago de facturas de gastos médicos a director de imagen urbana	FORTAMUN-DF
07/04/2015	60	Ofelia López Espinoza	\$3,186.26	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia.	FORTAMUN-DF
07/04/2015	61	Mainor Estuardo Barrera Najarro	\$136.00	pago de facturas de gastos médicos a director de desarrollo rural.	FORTAMUN-DF
07/04/2015	62	Norma Irene García Arellano	\$2,238.04	pago de facturas de gastos médicos a directora de ingresos del departamento de tesorería	FORTAMUN-DF
07/04/2015	64	Matilde Santana Contreras	\$4,000.00	pago de facturas de gastos médicos a regidora	FORTAMUN-DF
07/04/2015	65	María Teresa Flores Castillón	\$1,925.16	pago de facturas de gastos médicos a directora del Desarrollo Integral de la Familia	FORTAMUN-DF
07/04/2015	67	Manuel García Castells Alanís	\$897.04	pago de facturas de gastos médicos a tesorero municipal.	FORTAMUN-DF
09/04/2015	68	Enrique Cervera López	\$15,190.42	pago de facturas de gastos médicos a regidor	FORTAMUN-DF
21/04/2015	70	Atenas Iliana Ramos Leal	\$7,141.78	pago de facturas de gastos médicos a presidenta del Desarrollo Integral de la Familia	FORTAMUN-DF
06/05/2015	72	Francisco Cruz Saucedo	\$10,940.40	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de presidencia	FORTAMUN-DF



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

08/05/2015	73	Enrique Cervera López	\$17,444.93	pago de facturas de gastos médicos a regidor	FORTAMUN-DF
08/05/2015	74	Adriana Elizabeth Lombraña Pérez	\$971.20	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora del departamento de tesorería	FORTAMUN-DF
08/05/2015	75	Crescencio Francisco Gerez	\$2,869.60	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
08/05/2015	76	Ubaldo Sánchez Duran	\$1,559.80	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de presidencia	FORTAMUN-DF
08/05/2015	77	Brenda Elizabeth Castillo Espinoza	\$759.50	pago de facturas de gastos médicos a secretaria del ayuntamiento	FORTAMUN-DF
08/05/2015	78	Yolanda Rodríguez Castañeda	\$2,134.12	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia.	FORTAMUN-DF
08/05/2015	79	Ana Lilia Jiménez Zamora	\$363.84	pago de facturas de gastos médicos a regidora	FORTAMUN-DF
08/05/2015	80	Oscar Esquivel Garza	\$3,062.77	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
08/05/2015	81	Raquel Nataly Santana Aguilar	\$1,500.00	pago de facturas de gastos médicos a regidora.	FORTAMUN-DF
08/05/2015	82	Esmeralda Coral Salinas Lara	\$915.16	pago de facturas de gastos médicos a contralor Municipal.	FORTAMUN-DF
08/05/2015	83	Manuel García Castells Alanís	\$778.00	pago de facturas de gastos médicos a tesorero Municipal.	FORTAMUN-DF
08/05/2015	84	Ofelia López Espinoza	\$1,585.45	pago de facturas de gastos médicos a empleada de presidencia.	FORTAMUN-DF
08/05/2015	85	María Teresa Flores Castillón	\$1,245.01	pago de factura de gastos médicos a directora del Desarrollo Integral de la Familia.	FORTAMUN-DF
08/05/2015	86	Mario Cedillo Infante	\$7,867.55	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de presidencia	FORTAMUN-DF
08/05/2015	87	Atenas Iliana Ramos Leal	\$4,214.00	pago de facturas de gastos médicos a presidenta del Desarrollo Integral de la Familia	FORTAMUN-DF
08/05/2015	88	Manuel Roberto López Hernández	\$1,021.16	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
04/06/2015	94	María Teresa Flores Castillón	\$682.90	pago de facturas de gastos médicos a directora del Desarrollo Integral de la Familia	FORTAMUN-DF
04/06/2015	95	Manuel Roberto López Hernández	\$300.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
04/06/2015	96	Oscar Esquivel Garza	\$563.07	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
04/06/2015	97	Raquel Nataly Santana Aguilar	\$1,005.20	pago de facturas de gastos médicos de gastos médicos a regidora.	FORTAMUN-DF
04/06/2015	98	Martha Angélica Luna Maldonado	\$164.89	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de cabildo	FORTAMUN-DF
04/06/2015	99	Javier Del Rio Razó	\$923.25	pago de facturas de gastos médicos a regidor	FORTAMUN-DF
04/06/2015	100	Brenda Elizabeth Castillo Espinoza	\$905.90	pago de facturas de gastos médicos a secretaria del ayuntamiento.	FORTAMUN-DF



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila



04/06/2015	102	Adriana Elizabeth Lombraña Pérez	\$300.00	pago de factura de gastos médicos a directora de egresos.	FORTAMUN-DF
04/06/2015	103	Ofelia López Espinoza	\$4,049.45	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia.	FORTAMUN-DF
04/06/2015	104	Esmeralda Coral Salinas Lara	\$1,160.64	pago de facturas de gastos médicos a contralor Municipal.	FORTAMUN-DF
04/06/2015	105	Crescencio Francisco Gerez	\$2,386.71	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
04/06/2015	106	Fidel Flores Martínez	\$350.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
05/06/2015	108	Enrique Cervera López	\$2,313.79	pago de facturas de gastos médicos de regidor	FORTAMUN-DF
05/06/2015	109	Atenas Iliana Ramos Leal	\$5,932.29	pago de facturas de gastos médicos a presidenta del Desarrollo Integral de la Familia.	FORTAMUN-DF
09/06/2015	112	Luisana Morales Perez	\$10,972.00	pago de facturas de gastos médicos a empleada del Desarrollo Integral de la Familia.	FORTAMUN-DF
22/06/2015	115	Adriana Elizabeth Lombraña Pérez	\$1,071.85	pago de facturas de gastos médicos a directora de egresos del departamento de tesorería.	FORTAMUN-DF
22/06/2015	116	María Guadalupe Guerrero Guerrero	\$297.49	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia	FORTAMUN-DF
22/06/2015	117	María Teresa Flores Castillón	\$465.41	pago de facturas de gastos médicos directora del Desarrollo Integral de la Familia	FORTAMUN-DF
22/06/2015	118	Martha Angélica Luna Maldonado	\$605.17	pago de factura de gastos médicos a trabajadora de cabildo.	FORTAMUN-DF
22/06/2015	119	Raquel Nataly Santana Aguilar	\$400.00	pago de facturas de gastos médicos a regidora.	FORTAMUN-DF
22/06/2015	120	Ofelia López Espinoza	\$263.19	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia.	FORTAMUN-DF
22/06/2015	121	Manuel García Castells Alanís	\$2,200.87	pago de facturas de gastos médicos a tesorero Municipal	FORTAMUN-DF
22/06/2015	123	Heloina Hernández Martínez	\$691.43	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora del Desarrollo Integral de la Familia	FORTAMUN-DF
22/06/2015	124	Manuel Roberto Lopez Hernandez	\$1,917.24	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
22/06/2015	125	José Rogelio Cantú Midobuche	\$736.62	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
22/06/2015	126	Enrique Cervera López	\$6,350.68	pago de facturas de gastos médicos a regidor	FORTAMUN-DF
01/07/2015	130	Ofelia López Espinoza	\$2,500.00	pago de gastos médicos a trabajadora de presidencia municipal,	FORTAMUN-DF
03/07/2015	131	Jose Rogelio Cantú Midobuche	\$177.15	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
03/07/2015	132	Ofelia López Espinoza	\$2,897.19	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia	FORTAMUN-DF
03/07/2015	133	Esmeralda Coral Salinas Lara	\$1,458.50	pago de facturas de gastos médicos a contralor municipal	FORTAMUN-DF



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

03/07/2015	134	Manuel Roberto López Hernández	\$300.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
03/07/2015	135	Oscar Esquivel Garza	\$3,362.95	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
03/07/2015	136	Crescencio Francisco Gerez	\$3,094.32	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
03/07/2015	137	Raquel Nataly Santana Aguilar	\$1,325.30	pago de facturas de gastos médicos a regidor	FORTAMUN-DF
03/07/2015	138	José Antonio Solís Rosas	\$3,000.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de presidencia	FORTAMUN-DF
03/07/2015	139	Atenas Iliana Ramos Leal	\$4,912.65	pago de facturas de gastos médicos a presidenta del Desarrollo Integral de la Familia	FORTAMUN-DF
03/07/2015	141	Eloy Guevara Garza	\$36,000.00	pago de honorarios médicos para paciente eloy Guevara garza trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
03/07/2015	142	José Rogelio Cantú Midobuche	\$24,000.00	pago de cirugía ortopédica de hombro derecho paciente José Rogelio Cantú midobuche trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
03/07/2015	143	José Rogelio Cantú Midobuche	\$4,000.00	pago de honorarios médicos para paciente José Rogelio Cantú midobuche trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
08/07/2015	144	Manuel García Castells Alanís	\$511.46	pago de facturas de gastos médicos a tesoroero municipal.	FORTAMUN-DF
08/07/2015	145	Adriana Elizabeth Lombraña Pérez	\$2,000.00	pago de facturas de a gastos médicos a directora de egresos	FORTAMUN-DF
17/07/2015	146	Yolanda Rodríguez Castaneda	\$906.08	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia.	FORTAMUN-DF
17/07/2015	147	Brenda Elizabeth Castillo Espinoza	\$1,001.80	pago de facturas de gastos médicos a secretaria del ayuntamiento	FORTAMUN-DF
20/07/2015	148	Yolanda Rodríguez Castañeda	\$2,570.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia	FORTAMUN-DF
04/08/2015	150	Adriana Elizabeth Lombraña Pérez	\$2,869.00	pago de factura de gastos médicos a directora de egresos del departamento de tesorería	FORTAMUN-DF
04/08/2015	151	Martha Angélica Luna Maldonado	\$378.30	pago de facturas de gastos médicos a secretaria de cabildo.	FORTAMUN-DF
04/08/2015	152	Alicia Del Rio Herrera	\$5,057.00	pago de factura de óptica a directora de casa de la cultura.	FORTAMUN-DF
04/08/2015	153	Jesús Martínez Morales	\$615.40	pago de factura de gastos médicos a trabajador del Desarrollo Integral de la Familia.	FORTAMUN-DF
04/08/2015	154	Matilde Santana Contreras	\$1,432.19	pago de factura de gastos médicos a regidora	FORTAMUN-DF
04/08/2015	155	Adriana Elizabeth Lombraña Pérez	\$5,000.00	anticipo para tratamiento px ortodoncia para hija Adriana e. Carmona Lombraña	FORTAMUN-DF
04/08/2015	156	Esmeralda Coral Salinas Lara	\$826.00	pago de facturas de gastos médicos a contralor municipal.	FORTAMUN-DF
05/08/2015	157	Manuel García Castells Alanís	\$6,761.45	pago de facturas de gastos médicos a tesoroero municipal.	FORTAMUN-DF



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



05/08/2015	158	María Teresa Flores Castellón	\$645.31	pago de facturas de gastos médicos a directora del Desarrollo Integral de la Familia	FORTAMUN-DF
05/08/2015	159	Brenda Elizabeth Castillo Espinoza	\$478.42	pago de facturas de gastos médicos a secretaria del ayuntamiento	FORTAMUN-DF
05/08/2015	160	Ana Lilia Jiménez Zamora	\$5,950.00	pago de gastos médicos a regidora.	FORTAMUN-DF
05/08/2015	161	Marisela Sevilla Mondono	\$7,500.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia	FORTAMUN-DF
05/08/2015	162	José Antonio Solís Rosas	\$5,000.00	pago de factura de gastos médicos a trabajador de presidencia	FORTAMUN-DF
18/08/2015	166	Antonio Castellón Flores	\$2,442.90	pago de facturas de gastos médicos	FORTAMUN-DF
02/09/2015	169	Enrique Carvera Rodríguez	\$600.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de presidencia municipal.	FORTAMUN-DF
04/09/2015	175	Adriana Elizabeth Lombraña Pérez	\$11,000.00	pago de factura de tratamiento dental de su hija Adriana Elizabeth Carmona Lombraña.	FORTAMUN-DF
04/09/2015	177	Jaime De La Cruz Camacho	\$2,479.47	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
04/09/2015	178	Armando Longoria Cabrera	\$931.42	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
04/09/2015	179	Oscar Esquivel Garza	\$2,169.09	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
04/09/2015	180	Yolanda Rodríguez Castañeda	\$1,404.35	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia	FORTAMUN-DF
04/09/2015	181	Daniel Adoniram De Luna Chávez	\$2,146.77	pago de facturas de gastos médicos a policía municipal	FORTAMUN-DF
05/10/2015	184	Jesús Martínez Morales	\$104.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador del Desarrollo Integral de la Familia.	FORTAMUN-DF
05/10/2015	185	Javier Del Rio Razó	\$400.00	pago de facturas de gastos médicos a regidor.	FORTAMUN-DF
05/10/2015	186	José Antonio Solís Rosas	\$3,000.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de presidencia municipal.	FORTAMUN-DF
05/10/2015	187	Raquel Nataly Santana Aguilar	\$1,256.00	pago de facturas de gastos médicos a síndico del municipio.	FORTAMUN-DF
05/10/2015	188	Ubaldo Sánchez Duran	\$2,615.89	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de presidencia.	FORTAMUN-DF
05/10/2015	189	Ana Lilia Jiménez Zamora	\$4,750.00	pago de facturas de gastos médicos a regidora.	FORTAMUN-DF
05/10/2015	190	Juan Mario Coronado Frausto	\$8,095.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de presidencia	FORTAMUN-DF
05/10/2015	192	Fidel Flores Martínez	\$7,000.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
05/10/2015	193	Daniel Adoniram De Luna Chávez	\$736.48	pago de facturas de gastos médicos a policía municipal	FORTAMUN-DF
05/10/2015	195	Crescencio Francisco Gerez	\$2,236.06	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
05/10/2015	196	Manuel Roberto López Hernández	\$300.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF

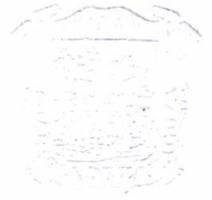


PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

05/10/2015	197	Adriana Elizabeth Lombraña Pérez	\$939.95	pago de facturas de gastos médicos a directora de egresos	FORTAMUN-DF
05/10/2015	198	Manuel García Castells Alanís	\$1,790.40	pago de facturas de gastos médicos a tesorero Municipal	FORTAMUN-DF
05/10/2015	200	Brenda Elizabeth Castillo Espinoza	\$9,707.80	pago de tratamiento dental y facturas de gastos médicos.	FORTAMUN-DF
05/10/2015	201	Ofelia López Espinoza	\$8,604.14	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia.	FORTAMUN-DF
05/10/2015	202	Ana Lilia Jiménez Zamora	\$6,750.00	pago de facturas de gastos médicos a regidora.	FORTAMUN-DF
05/10/2015	203	José Guadalupe Acero Rodríguez	\$1,526.80	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
05/10/2015	204	Tomasita Salas Urteaga	\$6,500.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia	FORTAMUN-DF
05/10/2015	205	Adriana Aracely Castillo Espinoza	\$1,387.30	pago de facturas de gastos médicos a secretaria del Desarrollo Integral de la Familia municipal	FORTAMUN-DF
05/10/2015	206	Maria Teresa Flores Castillón	\$1,050.92	pago de facturas de gastos médicos a presidenta del Desarrollo Integral de la Familia municipal.	FORTAMUN-DF
05/10/2015	207	Enrique Cervera López	\$3,800.00	pago de facturas de gastos médicos a regidor	FORTAMUN-DF
05/10/2015	208	Adriana Elizabeth Lombraña Pérez	\$5,600.00	pago de factura de odontología de su hija Adriana Elizabeth Carmona Lombraña	FORTAMUN-DF
05/10/2015	209	Ubaldo Sánchez Duran	\$1,472.23	pago de facturas de gastos médicos a director de catastro municipal.	FORTAMUN-DF
05/10/2015	210	Raquel Nataly Santana Aguilar	\$1,957.67	pago de facturas de gastos médicos a síndico.	FORTAMUN-DF
05/10/2015	211	Antonio Castillón Flores	\$2,721.35	pago de facturas de gastos médicos al alcalde municipal 1	FORTAMUN-DF
30/10/2015	212	José Guadalupe Acero Rodríguez	\$10,395.09	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
30/10/2015	213	Juan Mario Coronado Frausto	\$705.25	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de presidencia Municipal.	FORTAMUN-DF
30/10/2015	214	Crescencio Francisco Gerez	\$1,584.60	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
30/10/2015	215	Esmeralda Coral Salinas Lara	\$2,406.15	pago de facturas de gastos médicos a contralor	FORTAMUN-DF
30/10/2015	216	José Antonio Solís Rosas	\$4,200.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de presidencia	FORTAMUN-DF
30/10/2015	217	Adriana Aracely Castillo Espinoza	\$1,755.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora del Desarrollo Integral de la Familia	FORTAMUN-DF
30/10/2015	219	Santa Angélica De La Cruz Guevara	\$1,810.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora del Desarrollo Integral de la Familia.	FORTAMUN-DF
30/10/2015	220	Mainor Estuardo Barrera Najarro	\$818.75	pago de facturas de gastos médicos a director de desarrollo rural	FORTAMUN-DF
30/10/2015	221	Rafael Navarrete Ramírez	\$321.33	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



30/10/2015	223	Ubaldo Sánchez Duran	\$1,345.53	pago de facturas de gastos médicos a director de catastro	FORTAMUN-DF
30/10/2015	224	Enrique Cervera Rodríguez	\$599.99	pago de facturas de gastos médicos a cronista del municipio	FORTAMUN-DF
30/10/2015	225	Manuel Roberto López Hernández	\$1,423.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
30/10/2015	226	Ofelia López Espinoza	\$1,868.57	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia.	FORTAMUN-DF
30/10/2015	227	Héctor Rodríguez Rodríguez	\$982.50	pago de facturas de gastos médicos a director de imagen urbana	FORTAMUN-DF
30/10/2015	228	Raquel Nataly Santana Aguilar	\$237.00	pago de factura de gastos médicos a regidora	FORTAMUN-DF
03/11/2015	229	Antonio Castellón Flores	\$4,453.00	pago de facturas de gastos médicos al alcalde municipal.	FORTAMUN-DF
03/11/2015	231	Brenda Elizabeth Castillo Espinoza	\$1,735.03	pago de facturas de gastos médicos a secretaria del ayuntamiento	FORTAMUN-DF
03/11/2015	232	Yolanda Rodríguez Castañeda	\$656.63	pago de facturas de gastos médicos a secretaria de presidencia	FORTAMUN-DF
07/10/2015	233	Tomasita Sales Urteaga	\$6,500.00	pago de factura para cubrir gastos de odontología	FORTAMUN-DF
18/11/2015	235	José Rogelio Cantú Midobuche	\$2,400.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
18/11/2015	236	María Teresa Flores Castellón	\$2,140.93	pago de facturas de gastos médicos a directora del Desarrollo Integral de la Familia	FORTAMUN-DF
18/11/2015	237	Jesús Martínez Morales	\$562.70	pago de facturas de gastos médicos a trabajador del Desarrollo Integral de la Familia.	FORTAMUN-DF
18/11/2015	238	Esmeralda Coral Salinas Lara	\$1,703.99	pago de facturas de gastos médicos a contralor municipal.	FORTAMUN-DF
18/11/2015	239	Brenda Elizabeth Castillo Espinoza	\$370.40	pago de facturas de gastos médicos a secretaria del ayuntamiento	FORTAMUN-DF
18/11/2015	240	Ofelia López Espinoza	\$2,500.00	pago de factura de gastos médicos a trabajadora de presidencia (generación del cheque 240 de la cuenta banco afirme s.a 11391003043) - banco afirme s.a 11391003043	FORTAMUN-DF
18/11/2015	241	Guadalupe Garza De La Cruz	\$6,216.77	pago de facturas de gastos médicos a director de obras públicas	FORTAMUN-DF
03/12/2015	243	Enrique Cervera López	\$3,638.35	pago de facturas de gastos médicos a regidor	FORTAMUN-DF
03/12/2015	244	Ana Lilia Jiménez Zamora	\$381.27	pago de facturas de gastos médicos a regidora.	FORTAMUN-DF
03/12/2015	245	Esmeralda Coral Salinas Lara	\$3,890.76	pago de facturas de gastos médicos a contralor municipal.	FORTAMUN-DF
03/12/2015	246	Rafael Navarrete Ramirez	\$508.73	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
03/12/2015	247	Adriana Elizabeth Lombrana Pérez	\$313.05	pago de facturas de gastos medicamento a directora de egresos	FORTAMUN-DF
03/12/2015	248	San Juana Díaz Guevara	\$272.49	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia municipal.	FORTAMUN-DF



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila



03/12/2015	249	Crescencio Francisco Jerez	\$1,297.61	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
03/12/2015	250	Oscar Esquivel Garza	\$529.38	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
03/12/2015	251	Ofelia López Espinoza	\$2,272.27	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia	FORTAMUN-DF
03/12/2015	252	Manuel García Castells Alanís	\$1,920.00	pago de facturas de gastos médicos a tesorero municipal	FORTAMUN-DF
03/12/2015	253	Antonio Castellón Flores	\$6,000.00	pago de facturas de gastos médicos al alcalde	FORTAMUN-DF
03/12/2015	254	Yolanda Rodríguez Castañeda	\$3,000.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia	FORTAMUN-DF
03/12/2015	255	Jesús Gloria Rondan	\$2,220.60	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
08/12/2015	257	Norma Irene García Arellano	\$817.16	pago de facturas de gastos médicos a directora de egresos	FORTAMUN-DF
16/12/2015	268	Matilde Santana Contreras	\$647.00	pago de facturas de gastos médicos	FORTAMUN-DF
16/12/2015	269	Brenda Elizabeth Castillo Espinoza	\$393.30	pago de facturas de gastos médicos	FORTAMUN-DF
16/12/2015	270	Ofelia López Espinoza	\$2,420.00	pago de facturas de gastos médicos	FORTAMUN-DF
16/12/2015	271	Armando Longoria Cabrera	\$1,623.15	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
16/12/2015	272	Victoria Urteaga Flores	\$400.00	pago de facturas de gastos médicos	FORTAMUN-DF
17/12/2015	273	Antonio Castellón Flores	\$1,715.85	pago de facturas de gastos médicos al alcalde	FORTAMUN-DF
17/12/2015	274	Esmeralda Coral Salinas Lara	\$700.00	pago de facturas de gastos médicos a contralor Municipal	FORTAMUN-DF
23/12/2015	276	Sandra Luz De La Cerda Torres	\$5,974.73	pago de factura de lentes y medicamento a regidora	FORTAMUN-DF
28/12/2015	277	Enrique Cervera López	\$521.01	pago de facturas de gastos médicos a regidor	FORTAMUN-DF
28/12/2015	278	Ofelia López Espinoza	\$1,000.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia	FORTAMUN-DF
28/12/2015	279	Ubaldo Sánchez Duran	\$1,998.33	pago de facturas de gastos médicos a director de catastro	FORTAMUN-DF
28/12/2015	280	Rafael Navarrete Ramírez	\$844.38	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
28/12/2015	281	Manuel García Castells Alanís	\$3,035.90	pago de facturas de gastos médicos a tesorero municipal.	FORTAMUN-DF
28/12/2015	282	Crescencio Francisco Jerez	\$1,714.28	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
28/12/2015	283	Manuel Roberto López Hernández	\$1,062.50	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
28/12/2015	284	Antonio Castellón Flores	\$7,662.50	pago de facturas de gastos médicos al alcalde	FORTAMUN-DF
30/12/2015	285	Esmeralda Coral Salinas Lara	\$365.93	pago de facturas de gastos médicos a contralor municipal.	FORTAMUN-DF
30/12/2015	286	Adriana Elizabeth Lombrana Pérez	\$455.56	pago de facturas de gastos médicos a director de egresos	FORTAMUN-DF



10/12/2015	259	Héctor Rodríguez Rodríguez	\$320.00	pago de facturas de gastos médicos a director de imagen urbana	FORTAMUN-DF
10/12/2015	260	Guadalupe Garza De La Cruz	\$2,842.50	pago de facturas de gastos médicos a director de obras públicas	FORTAMUN-DF
10/12/2015	261	Manuel Roberto López Hernández	\$764.00	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
10/12/2015	262	Crescencio Francisco Jerez	\$469.52	pago de facturas de gastos médicos a trabajador de obras públicas	FORTAMUN-DF
10/12/2015	263	Ofelia López Espinoza	\$3,623.83	pago de facturas de gastos médicos a trabajadora de presidencia	FORTAMUN-DF
10/12/2015	264	Ubaldo Sánchez Duran	\$3,134.55	pago de facturas de gastos médicos a director de catastro	FORTAMUN-DF
10/12/2015	265	Luz Divina Estrada Hernández	\$5,800.00	pago de facturas de gastos médicos a empleada del Desarrollo Integral de la Familia.	FORTAMUN-DF
10/12/2015	267	Antonio Castellón Flores	\$1,678.14	pago de facturas de gastos médicos al alcalde	FORTAMUN-DF

Ante esto, la entidad fiscalizada, en la etapa de solventación presentó un oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2016 y un cd con información relativa a "Gastos médicos", sin embargo, no se menciona o hace referencia a ningún folio anteriormente observado, por lo que queda un importe sin comprobar de \$661,652.91 (SEISCIENTOS SESENTA U UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.).

Por lo anterior, se advierte un uso indebido de recursos públicos con lo cual se afectó el patrimonio del municipio por parte de él o los funcionarios responsables de su administración, toda vez que no se presentó la aclaración de estos materiales en mala calidad o el reembolso correspondiente, por lo cual se puede presumir que el o los funcionarios responsables obtuvieron un beneficio personal para sí o para algún tercero mediante el cual se ocasionó un daño en el patrimonio del municipio por la cantidad de \$661,652.91 (SEISCIENTOS SESENTA U UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.).

Se presume que dichas conductas fueron cometidas en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$661,652.91 (SEISCIENTOS SESENTA U UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se presume que el o los funcionarios responsables no obstante tener la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, llevaron a cabo la contratación de la obra pública antes mencionada, así mismo, no obstante tener conocimiento de la diferencia en lo pagado y en lo ejecutado no se solicitó el reembolso al proveedor; derivado de ello, se desprende que el o los funcionarios incumplieron de forma dolosa o culposa con su deber de vigilar, custodiar y administrar



los recursos públicos del municipio es por ello, que presuntamente se propició un daño a los intereses legítimos del municipio; por lo cual, en virtud de esta omisión, se permitió que se dispusiera por el o los funcionarios responsables de recursos de la hacienda pública municipal, obteniendo un beneficio propio o para algún tercero al realizar pagos por cantidades superiores a los trabajos ejecutados con motivo de las referidas obras, por lo cual existe la presunción de que el o los funcionarios responsables tenía conocimiento de que los conceptos pagados no se ejecutarían de conformidad con las especificaciones contratadas a pesar de haber sido liquidado el importe total de la misma .

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación que corrobore el uso de recursos públicos para fines distintos al objeto de la entidad, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a sus intereses legítimos, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le daba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieran, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, se considera que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Guerrero, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 1213006CIA115O00004, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 49).

Derivado de la revisión del expediente unitario número Sin número, relativo a "gastos médicos" en el municipio de Guerrero, relativo al contrato N° sin contrato; al no presentar documentación comprobatoria y justificativa además de no presentar los tres presupuestos o cotizaciones de cada uno de los gasto derogados por un monto de \$124,197.14 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.) como se describe a continuación.

FECHA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	RECURSO
09/02/2015	16	Christian David Martínez Corral	\$7,999.00	reparación de vehículo adscrito al departamento de seguridad pública con número económico sp-8182	FORTAMUN-DF
04/03/2015	21	Jesús Salvador González Esquivel	\$1,300.00	pago de reta de oficina para el departamento de seguridad pública correspondiente al mes de enero 2015	FORTAMUN-DF
04/03/2015	22	Jesús Salvador González Esquivel	\$1,300.00	pago de reta de oficina para el departamento de seguridad pública correspondiente al mes de febrero 2015	FORTAMUN-DF
13/03/2015	29	María Teresa Monsiváis González	\$2,900.00	pago de mantenimiento a patrulla sp - 8182 - 05 del departamento de seguridad pública	FORTAMUN-DF



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

25/03/2015	42	Jesús Salvador González Esquivel	\$900.00	pago de renta de local para oficinas del departamento de seguridad pública correspondiente del 15 de diciembre al 15 de enero 2014	FORTAMUN-DF
07/04/2015	57	Jesús Salvador González Esquivel	\$1,300.00	pago de renta de oficinas de seguridad pública correspondiente al mes de marzo 2015	FORTAMUN-DF
14/04/2015	1	Distribuidora de Llantas Guerra, S.A. de C.V.	\$2,183.12	compra de llantas para vehiculo chevy adscrito al departamento de seguridad pública.	FORTAMUN-DF
28/04/2015	71	Christian David Martínez Corral	\$1,199.00	pago de facturas del mantenimiento del vehiculo adscrito al departamento de seguridad publica	FORTAMUN-DF
08/05/2015	90	Jesús Salvador González Esquivel	\$1,300.00	pago de renta de oficina de seguridad pública correspondiente al mes de abril 2015	FORTAMUN-DF
05/06/2015	110	Jesús Salvador González Esquivel	\$1,300.00	renta de oficina del departamento de seguridad pública. correspondiente al mes de mayo 2015	FORTAMUN-DF
25/05/2015	1	Fabricación Y Servicios del Norte S.A. De C.V.	\$5,030.92	pago de mantenimiento a patrulla 8151 del departamento de seguridad publica	FORTAMUN-DF
08/06/2015	111	Juan Mario Coronado Frausto	\$1,300.00	viáticos a la cd. de Monclova para asistir a la tercera conferencia estatal de directores de seguridad pública.	FORTAMUN-DF
10/06/2015	1	Fabricación Y Servicios Del Norte S.A. De C.V.	\$661.20	pago de rectificación de tambores y servicio de frenos traseros a patrulla 8182 del departamento de seguridad pública.	FORTAMUN-DF
15/06/2015	113	Juan Mario Coronado Frausto	\$2,600.00	viáticos a la cd. de saltillo, coah. para asistir a capacitación en el salón polivalente de la comisión estatal de seguridad.	FORTAMUN-DF
01/07/2015	127	Erick Eli Tanajera Huerta	\$1,329.48	pago de mantenimiento a patrulla 8182 con número económico sp-8182-05 del departamento de seguridad pública.	FORTAMUN-DF
01/07/2015	129	Jesús Salvador González Esquivel	\$1,300.00	arrendamiento de oficina del departamento de seguridad pública correspondiente al mes de junio 2015	FORTAMUN-DF
03/07/2015	140	Raquel Nataly Santana Aguilar	\$5,000.00	compra de equipo de cómputo para el departamento de seguridad pública.	FORTAMUN-DF
08/07/2015	1	Armando Urteaga Flores	\$2,320.00	pago de mantenimiento de rotulo inferior, superior lado izquierdo y engrasado de suspensión incluye, refacciones y mano de obra a la ambulancia del departamento de seguridad pública.	FORTAMUN-DF
26/05/2015	1	Gobierno Del Estado De Coahuila De Zaragoza	\$3,000.00	pago de evaluación de porte de armas al personal de seguridad publica	FORTAMUN-DF
29/07/2015	149	Jesús Salvador González Esquivel	\$1,300.00	renta de oficina del departamento de seguridad pública. correspondiente al mes de julio 2015	FORTAMUN-DF
07/09/2015	182	Jesús Salvador González Esquivel	\$2,600.00	pago de arrendamiento de oficina de seguridad pública, correspondiente al mes de agosto y septiembre 2015	FORTAMUN-DF
04/09/2015	1	Eduardo Espinoza Salazar	\$30,000.00	pago de la compra de vehiculo chevy adscrito al departamento de seguridad pública.	FORTAMUN-DF
03/11/2015	230	Raquel Nataly Santana Aguilar	\$4,107.03	compra de material de trabajo para el departamento de seguridad publica	FORTAMUN-DF



06/11/2015	1	Motores Del Bravo, S.A. De C.V.	\$2,844.87	pago de factura de mantenimiento de vehículo titán adscrito al departamento de seguridad pública	FORTAMUN-DF
09/11/2015	1	Servicio San Bernardo, S.A. De C.V.	\$7,000.00	vales de combustible para patrulla titán adscrito al departamento de seguridad pública.	FORTAMUN-DF
18/11/2015	242	Jesús Salvador González Esquivel	\$1,300.00	pago de arrendamiento para oficina de seguridad pública correspondiente al mes de noviembre	FORTAMUN-DF
08/12/2015	256	Jesús Salvador González Esquivel	\$1,300.00	arrendamiento de oficina de seguridad pública correspondiente al mes de diciembre 2015	FORTAMUN-DF
17/12/2015	275	Miguel Ángel Mendoza Galarza	\$2,900.00	viáticos a la cd. de Monclova Coahuila para asistir a la ceremonia de inauguración de la quinta sesión de la conferencia estatal de directores de seguridad pública municipales	FORTAMUN-DF
06/10/2015	1	Fabricacion Y Servicios del Norte S.A. de C.V.	\$5,738.52	mantenimiento a chevy gris modelo 2008 adscrito a seguridad pública.	FORTAMUN-DF
10/12/2015	266	Daniel Adoniram De Luna Chávez	\$5,884.00	liquidación a policía municipal.	FORTAMUN-DF
29/12/2015	1	Servicio San Bernardo, S.A. De C.V.	\$15,000.00	vales para el departamento de seguridad públicas correspondiente a la 1er quinc. de enero	FORTAMUN-DF

Ante esto, la entidad fiscalizada, en la etapa de solventación presentó un oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2016 y un cd con información, sin embargo, no se menciona o hace referencia a ningún folio anteriormente observado, por lo que queda un importe sin comprobar de \$124,197.14 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.).

Por lo anterior, se advierte un uso indebido de recursos públicos con lo cual se afectó el patrimonio del municipio por parte de él o los funcionarios responsables de su administración, toda vez que no se presentó la aclaración de estos materiales en mala calidad o el reembolso correspondiente, por lo cual se puede presumir que el o los funcionarios responsables obtuvieron un beneficio personal para sí o para algún tercero mediante el cual se ocasionó un daño en el patrimonio del municipio por la cantidad de \$124,197.14 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.).

Se presume que dichas conductas fueron cometidas en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$124,197.14 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se presume que el o los funcionarios responsables no obstante tener la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, llevaron a cabo la contratación de la obra pública antes mencionada, así mismo, no obstante tener conocimiento de la diferencia en lo pagado y en lo ejecutado no se solicitó el reembolso al proveedor; derivado de ello, se desprende que el o los



funcionarios incumplieron de forma dolosa o culposa con su deber de vigilar, custodiar y administrar los recursos públicos del municipio es por ello, que presuntamente se propició un daño a los intereses legítimos del municipio; por lo cual, en virtud de esta omisión, se permitió que se dispusiera por el o los funcionarios responsables de recursos de la hacienda pública municipal, obteniendo un beneficio propio o para algún tercero al realizar pagos por cantidades superiores a los trabajos ejecutados con motivo de las referidas obras, por lo cual existe la presunción de que el o los funcionarios responsables tenía conocimiento de que los conceptos pagados no se ejecutarían de conformidad con las especificaciones contratadas a pesar de haber sido liquidado el importe total de la misma .

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación que corrobore el uso de recursos públicos para fines distintos al objeto de la entidad, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a sus intereses legítimos, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le daba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieran, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, se considera que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Guerrero, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 1213006CIA115000005, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 50).

Derivado de la revisión del expediente unitario número Sin número, relativo a "seguro médico" en el municipio de Guerrero, relativo al contrato N° sin contrato; se observa la falta de documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$105,351.35 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.) como se describe a continuación:

FECHA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	RECURSO
04/03/2015	18	Enrique Cervera Rodríguez	\$7,867.55	pago de seguro para empleado de presidencia municipal.	FORTAMUN-DF
13/03/2015	40	Faustino Garza Navarrete	\$7,956.43	pago de seguro a trabajador de obras públicas. 7956.43	FORTAMUN-DF
09/04/2015	69	Elvira Leija Alfaro	\$3,400.00	pago de seguro voluntario a trabajadora del dif	FORTAMUN-DF
04/06/2015	101	Ana Patricia López Hernández	\$8,100.00	pago de seguro voluntario a trabajadora de presidencia.	FORTAMUN-DF
22/06/2015	122	Juan Jesús De La Cruz Camacho	\$7,867.55	pago de seguro ejidatario a empleado de obras públicas.	FORTAMUN-DF



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

05/08/2015	163	Felipe Cortez Sánchez	\$7,956.43	pago de seguro ejidatario a trabajador de obras públicas.	FORTAMUN-DF
11/08/2015	165	Manuel García Castells Alanís	\$14,878.64	pago de seguro voluntario a tesorero municipal.	FORTAMUN-DF
19/08/2015	167	María De Los Ángeles Morales Morales	\$7,987.00	pago de seguro ejidatario a trabajadora de presidencia	FORTAMUN-DF
04/09/2015	171	Heloina Hernández Martínez	\$7,867.55	pago de seguro a empleada del dif	FORTAMUN-DF
04/09/2015	172	Relvy González Hernández	\$7,867.55	pago de seguro a empleado de obras públicas	FORTAMUN-DF
04/09/2015	173	Jesús Guadalupe De Los Santos Flores	\$7,867.55	pago de seguro ejidatario de regidor	FORTAMUN-DF
04/09/2015	174	Juan Gómez Santana	\$7,867.55	pago de seguro ejidatario a empleado de presidencia.	FORTAMUN-DF
04/09/2015	176	José Salinas Gutiérrez	\$7,867.55	pago de seguro a empleado de obras públicas	FORTAMUN-DF

Ante esto, la entidad fiscalizada, en la etapa de solventación presentó un oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2016 y un cd con información, sin embargo, no se menciona o hace referencia a ningún folio anteriormente observado, por lo que queda un importe sin comprobar de \$105,351.35 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.).

Por lo anterior, se advierte un uso indebido de recursos públicos con lo cual se afectó el patrimonio del municipio por parte de él o los funcionarios responsables de su administración, toda vez que no se presentó la aclaración de estos materiales en mala calidad o el reembolso correspondiente, por lo cual se puede presumir que el o los funcionarios responsables obtuvieron un beneficio personal para sí o para algún tercero mediante el cual se ocasionó un daño en el patrimonio del municipio por la cantidad de \$105,351.35 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.).

Se presume que dichas conductas fueron cometidas en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$105,351.35 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se presume que el o los funcionarios responsables no obstante tener la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, llevaron a cabo la contratación de la obra pública antes mencionada, así mismo, no obstante tener conocimiento de la diferencia en lo pagado y en lo ejecutado no se solicitó el reembolso al proveedor; derivado de ello, se desprende que el o los funcionarios incumplieron de forma dolosa o culposa con su deber de vigilar, custodiar y administrar los recursos públicos del municipio es por ello, que presuntamente se propició un daño a los intereses legítimos del municipio; por lo cual, en virtud de esta omisión, se permitió que se dispusiera por el o los funcionarios responsables de recursos de la hacienda pública municipal, obteniendo un beneficio



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

propio o para algún tercero al realizar pagos por cantidades superiores a los trabajos ejecutados con motivo de las referidas obras, por lo cual existe la presunción de que el o los funcionarios responsables tenía conocimiento de que los conceptos pagados no se ejecutarían de conformidad con las especificaciones contratadas a pesar de haber sido liquidado el importe total de la misma .

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación que corrobore el uso de recursos públicos para fines distintos al objeto de la entidad, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a sus intereses legítimos, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le daba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieran, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, se considera que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Guerrero, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 1213006CIA115000006, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 51).

Derivado de la revisión del expediente unitario número Sin número, relativo a "Servicios profesionales" en el municipio de Guerrero, relativo al contrato N° sin contrato; se observa la falta de documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$31,680.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) como se describe a continuación:

FECHA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	RECURSO
05/03/2015	1	J.A. Cedillo Rios y Cia S.C.	\$5,800.00	Pago de honorarios por servicios profesionales dxe asesorías contable correspondiente al mes de enero 2015.	FORTAMUN-DF
05/03/2015	1	J.A. Cedillo Rios y Cia S.C.	\$5,800.00	Pago de honorarios por servicios profesionales dxe asesorías contable correspondiente al mes de febrero 2015.	FORTAMUN-DF
17/03/2015	1	Edgar Rivera González	\$4,240.00	pago de asesorías en materia de transparencia y pagina web del 01 al 15 de diciembre 2014	FORTAMUN-DF
07/04/2015	1	Edgar Rivera González	\$4,240.00	pago de asesorías en materia de transparencia y pagina web del 15 al 30 de noviembre 2014	FORTAMUN-DF
08/05/2015	1	J.A. Cedillo Rios y Cia S.C.	\$5,800.00	pago de honorarios por servicio profesionales de asesorías contable correspondiente al mes de abril 2015	FORTAMUN-DF



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



06/10/2015	1	J.A. Cedillo Rios y Cia S.C.	\$5,800.00	pago de honorarios por servicios profesionales de asesorías contable correspondiente al mes de agosto 2015	FORTAMUN-DF
------------	---	------------------------------	------------	--	-------------

Ante esto, la entidad fiscalizada, en la etapa de solventación presentó un oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2016 y un cd con información, sin embargo, no se menciona o hace referencia a ningún folio anteriormente observado, por lo que queda un importe sin comprobar de \$31,680.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Por lo anterior, se advierte un uso indebido de recursos públicos con lo cual se afectó el patrimonio del municipio por parte de él o los funcionarios responsables de su administración, toda vez que no se presentó la aclaración de estos materiales en mala calidad o el reembolso correspondiente, por lo cual se puede presumir que el o los funcionarios responsables obtuvieron un beneficio personal para sí o para algún tercero mediante el cual se ocasionó un daño en el patrimonio del municipio por la cantidad de \$31,680.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se presume que dichas conductas fueron cometidas en el municipio de Guerrero, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es el Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$31,680.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se presume que el o los funcionarios responsables no obstante tener la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, llevaron a cabo la contratación de la obra pública antes mencionada, así mismo, no obstante tener conocimiento de la diferencia en lo pagado y en lo ejecutado no se solicitó el reembolso al proveedor; derivado de ello, se desprende que el o los funcionarios incumplieron de forma dolosa o culposa con su deber de vigilar, custodiar y administrar los recursos públicos del municipio es por ello, que presuntamente se propició un daño a los intereses legítimos del municipio; por lo cual, en virtud de esta omisión, se permitió que se dispusiera por el o los funcionarios responsables de recursos de la hacienda pública municipal, obteniendo un beneficio propio o para algún tercero al realizar pagos por cantidades superiores a los trabajos ejecutados con motivo de las referidas obras, por lo cual existe la presunción de que el o los funcionarios responsables tenía conocimiento de que los conceptos pagados no se ejecutarían de conformidad con las especificaciones contratadas a pesar de haber sido liquidado el importe total de la misma.

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación que corrobore el uso de recursos públicos para fines distintos al objeto de la entidad, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a sus intereses legítimos, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le daba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieran, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Finalmente, bajo este orden de ideas, se considera que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

CUADRAGÉSIMO CUARTO- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2014 del municipio de Guerrero, Coahuila, se desprende la observación número 1259002CFA115O00023 del rubro de Revisión de Transacciones Relevantes, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 52).

A efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de la entidad, se analizaron y revisaron los pasivos registrados e informados en la Cuenta Pública, por concepto de retenciones para partidos políticos.

De lo anterior se observa, que dichas retenciones se realizaron vía nómina o por medio de descuentos salariales a los trabajadores de la entidad mediante el concepto de cuotas o aportaciones a partidos, los cuales no se justifican. Dichas retenciones fueron pagadas mediante cheques emitidos a favor de Saúl Garza García y Guadalupe González Hernández, por lo que no se tiene evidencia del destino de dicho recurso y comprobación del respecto a la entrega del mismo.

Así mismo, se observa que de los documentos 499, 562, 446, 224, 225, 323, 372, 373, 662, 1397 y 1554, la entidad no proporcionó documentación comprobatoria.

Fecha	Tipo Póliza	Documento	No. Póliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Cargo
16/01/2015	SOLICITUD DE PAGO	27	27	1370	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE ALA PRIMER QUINCENA DE ENERO 2015	\$7,028.22
16/01/2015	SOLICITUD DE PAGO	28	28	1371	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE ALA PRIMER QUINCENA DE ENERO 2015	\$1,500.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



03/02/2015	SOLICITUD DE PAGO	100	100	1457	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO 2015	\$7,028.22
03/02/2015	SOLICITUD DE PAGO	101	101	1458	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO 2015	\$1,500.00
16/02/2015	SOLICITUD DE PAGO	169	169	1506	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO 2015	\$7,078.22
16/02/2015	SOLICITUD DE PAGO	170	170	1507	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO 2015	\$1,500.00
16/04/2015	SOLICITUD DE PAGO	445	445	1688	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINENA DE ABRIL 2015	\$7,228.22
30/04/2015	SOLICITUD DE PAGO	498	498	1729	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDEINTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL 2015	\$7,228.22
01/06/2015	SOLICITUD DE PAGO	601	601	1788	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2015	\$1,500.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

01/06/2015	SOLICITUD DE PAGO	602	602	1789	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO 2015	\$1,500.00
01/06/2015	SOLICITUD DE PAGO	603	603	1790	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO 2015	\$7,363.22
15/06/2015	SOLICITUD DE PAGO	663	663	1810	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA 1ER QUINCENA DE JUNIO 2015.	\$1,500.00
15/06/2015	SOLICITUD DE PAGO	672	672	1817	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO 2015	\$7,363.22
01/07/2015	SOLICITUD DE PAGO	751	751	1849	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO 2015	\$7,363.22
01/07/2015	SOLICITUD DE PAGO	752	752	1850	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO 2015	\$1,500.00
15/07/2015	SOLICITUD DE PAGO	802	802	1871	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE JULIO 2015	\$7,363.22



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



31/07/2015	SOLICITUD DE PAGO	862	862	1907	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO 2015.	\$7,363.22
31/07/2015	SOLICITUD DE PAGO	863	863	1906	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO 2015.	\$1,500.00
14/08/2015	SOLICITUD DE PAGO	932	932	1960	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA 1ER QUINC. DE AGOSTO 2015	\$7,363.22
14/08/2015	SOLICITUD DE PAGO	933	933	1961	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA 1ER QUINCENA DE AGOSTO	\$1,500.00
01/09/2015	SOLICITUD DE PAGO	995	995	2011	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDEINTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO 2015	\$7,363.22
01/09/2015	SOLICITUD DE PAGO	996	996	2012	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE ALA SEGUNDA QUINCENA AGOSTO 2015.	\$1,500.00
17/09/2015	SOLICITUD DE PAGO	1060	1060	2052	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2015	\$7,413.22



17/09/2015	SOLICITUD DE PAGO	1061	1061	2053	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2015	\$1,500.00
01/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	1156	1156	2093	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2015.	\$7,413.22
01/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	1157	1157	2094	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE AL A SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2015	\$1,500.00
20/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	1263	1263	2177	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE 2015	\$7,063.22
20/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	1264	1264	2178	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE OCTUBRE 2015	\$1,500.00
01/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	1498	1498	2277	SAUL GARZA GARCIA	APORTACIONES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE NOVIEMBRE 2015	\$7,063.22
01/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	1499	1499	2278	SAUL GARZA GARCIA	APORTACIONES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2015	\$7,063.22



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

30/04/2015	SOLICITUD DE PAGO	499	499	1730	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL 2015.	\$1,500.00
15/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	562	562	1758	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE MAYO 2015.	\$7,228.22
16/04/2015	SOLICITUD DE PAGO	446	446	1689	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE ABRIL 2015	\$1,500.00
02/03/2015	SOLICITUD DE PAGO	224	224	1561	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO 2015	\$7,178.22
02/03/2015	SOLICITUD DE PAGO	225	225	1562	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO 2015	\$1,500.00
17/03/2015	SOLICITUD DE PAGO	323	323	1618	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE MARZO 2015	\$7,178.22
31/03/2015	SOLICITUD DE PAGO	372	372	1649	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO 2015	\$7,178.22



31/03/2015	SOLICITUD DE PAGO	373	373	1650	GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO 2015	\$1,500.00
15/06/2015	SOLICITUD DE PAGO	662	662	1809	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA 1ER QUINCENA DE JUNIO 2015.	\$4,363.22
03/11/2015	SOLICITUD DE PAGO	1397	1397	2218	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES PARA PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE 2015	\$7,063.22
15/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	1554	1554	2334	SAUL GARZA GARCIA	APORTACION DE TRABAJADORES A PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE 2015	\$7,255.72
						TOTAL	\$196,094.78

Ante esto, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre 2016, lo siguiente: *"La documentación existente en esta presidencia se entregó en el requerimiento"*, sin embargo es de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior donde se origina la observación. En virtud de lo anterior, no existe fundamento legal alguno que faculte al municipio de Guerrero, Coahuila, a efectuar este tipo de retenciones y entregarlas a una institución política.

No obstante lo argumentado por la entidad, es importante mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 134 séptimo párrafo, establece que: *"Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos,"* es decir, el dispositivo constitucional en análisis tiene como objetivo impedir que cualquier servidor o ente público, sin importar el orden de gobierno al que pertenezca, intervenga en la competencia natural entre los partidos políticos, sea con el fin de favorecerlos o afectarlos, sin importar que tal actuación se realice en época electoral o fuera de ella, o bien, que la intervención de los entes públicos se encamine a favorecer a alguna campaña o partido político.



Consecuentemente no solo debemos tomar en consideración que las nóminas de los trabajadores municipales provienen de recursos públicos, y que la dispersión de cualquier porcentaje proveniente de retenciones aplicadas a los salarios de los trabajadores por parte de una entidad pública, contraviene y pone en duda la equidad e imparcialidad en la competencia de los partidos políticos, sino que también al ser el Municipio de Guerrero, Coahuila, quien realiza la deducción y concentración de los porcentajes retenidos a las remuneraciones de los servidores públicos por concepto de retenciones para el partido político, además de desviar recursos públicos que le fueron otorgados para su administración, utiliza los recursos humanos y financieros de la Dependencia, toda vez que son los funcionarios de la Tesorería Municipal encargados de la operación del sistema de nóminas quienes realizan esta labor en favor de la institución política referida, aún y cuando esta tarea no se encuentra dentro de sus facultades y atribuciones legales.

Asimismo, para las referidas transferencias, el municipio de Guerrero, Coahuila, hizo uso de una cuenta bancaria a nombre propio del Ayuntamiento, que también se considera parte de su patrimonio, toda vez que la función de las cuentas bancarias municipales es el control de los ingresos y egresos de la hacienda pública municipal, ya sea de lo recabado directamente por la entidad, o de aquellos que reciba a través de transferencias estatales o federales, además de servir como medio para dar seguimiento a la cuenta pública municipal, más no así para concentrar cantidades de dinero destinadas a solventar obligaciones personales de diversos servidores públicos o de carácter partidista.

Ahora bien, los funcionarios públicos del Municipio de Guerrero, Coahuila, pueden disponer libremente de las nóminas recibidas como remuneración por parte de la entidad hasta el momento de la erogación de las mismas; sin embargo, antes de ser entregadas a los trabajadores éstas forman parte aún del recurso público otorgado al municipio para su administración, por ello y considerando que el municipio no tiene facultades legales para llevar a cabo tal retención ni para disponer de los recursos humanos y financieros de la entidad en favor de partido político alguno, la retención de porcentajes a favor de partidos políticos aplicado a las nóminas municipales incluso existiendo consentimiento expreso de los funcionarios, representa un desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que se dispuso del recurso público por un monto total de \$196,094.78 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.), en beneficio de personas distintas a las autorizadas, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Manuel García Castells Alanís, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Guerrero, Coahuila. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las operaciones de crédito público municipal, así como en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, de conformidad con el artículo 129 fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



En este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado en el artículo 213 fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que pese a las prohibiciones legales propias del ejercicio de los recursos públicos, así como a las encaminadas a regular la forma en que deben realizarse las aportaciones de militantes a los partidos políticos y las relacionadas con el pago de emolumentos a los trabajadores, se hace visible que el Servidor Público en razón de su cargo uso indebidamente recursos públicos, humanos y materiales del Municipio de Guerrero, Coahuila, para transferir recursos públicos por concepto de aportaciones de militantes a un partido político.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2015, del municipio de Guerrero, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración acorde con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2015. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.



2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del Municipio de Guerrero, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del Municipio de Guerrero, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al Municipio de Guerrero, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2015, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del municipio de Guerrero, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O ADRIÁN NARRO PÉREZ Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES**, con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:



PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Municipio de Guerrero, Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la presente indagatoria penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrela, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del Municipio de Guerrero, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
 Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2018

Adrián Narro Pérez

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ
 APODERADO JURÍDICO DE LA
 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Recibido para análisis

	RECIBIDO
	Fecha: <u>19/oct/2018</u>
	Hora: <u>12:22 hrs</u>
	Nombre: <u>ic. Eduardo Zavala</u>

Axos presentadas en alcaja con 03 carpetas originales y un fujto de copias con 52 anexos documentales